Contestación demanda

abad león galvis <ableonge@hotmail.com>

Vie 25/02/2022 4:09 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPÁL
E. S. D.

REF : SIMULACION No 2020- 701
DE : CAMILA SALAMANCA FLORES
CONTRA : GLADYS HERREÑO ARIZA

ABAD LEON GALVIS obrando como apoderado en el proceso de la referencia, identificado con la C C No 4.482.184, abogado en ejercicio con T P No 24.274 del C S J, y actuando como apoderado de la demandada señora GLADYS HERREÑO ARIZA, portadora de la cedula de ciudadanía No 63.434.285, al Despacho en forma respetuosa me permito manifestarle que doy contestación a la demanda y para ello me fundamento en lo siguiente:

Al hecho primero. Es cierto, en lo que respecta a la identificación del inmueble por sus linderos y nomenclatura, se trata de una transcripción de un documento público.

Al hecho segundo: No es cierto. Manifiesta mi poderdante que no es cierto que el contrato sea simulado, por el contrario, se cumplió con los requisitos que exige una compraventa, como fue el objeto, la entrega y el **pago**, como se demostrara en el momento procesal.

Dice mi poderdante que él era una persona autoritaria y le exigía que el pago fuera en efectivo, porque estaba muy enfermo para ir al banco a retirar.

Al hecho tercero. También manifiesta mi representada que no es cierto que ella hubiese abusado de la confianza que le dio el señor SALAMANCA, por el contrario, ella con el fin de ayudarlo en sus problemas de salud y a petición de este, le facilito un préstamo por valor de $48.000.000, para hacerse un tratamiento con medico particular y hacer unos arreglos en una bodega que tenía en Cora bastos, como se demuestra con los anexos de la declaración de renta, el desembolso del Banco AV villas por valor de $48.000.000, dinero que se le prestó al ya fallecido Marco Aurelio a un plazo de 10 meses garantizados en una letra de cambio, para ser cancelado el ´día 30 de julio de 2019, valor que sería cancelado con la venta de una bodega en Corabastos, venta que nunca ocurrió, porque al parecer ducha bodega no existió.

Manifiesta mi poderdante, que vencido el plazo, sin la capacidad de pago, y ante la exigencia de ella para que le cancelara el dinero, dice ella que el Señor CASTAÑEDA (qepd) le ofreció venderle el apartamento y fue así como se originó la venta del mismo, teniendo como cuota inicial la suma de $48.000.000, o sea la suma prestada.

Y el saldo de $45.147.000 se canceló así: $25.000.000 en efectivo para el 25 de septiembre de 2019 y el saldo de $18.147.000 a la firma de la escritura, valor este que recibió la GLADYS como producto del pago de un siniestro del vehículo de placas UDM 366, dicho valor que se refleja en la declaración de renta y el soporte que sustenta ese valor.

Al hecho Cuarto: Tampoco es cierto lo aquí afirmado. Como lo acredita mi representada, señora GLADYS HERREÑO ARIZA, ella sí tiene recursos

financieros y debido al monto de su patrimonio, está obligada a declarar renta desde hace varios años como así se demostrará con las copias de las declaraciones de renta.

Su patrimonio se compone de dos (2) inmuebles más, uno en Bogotá, y una casa en la ciudad de Puerto Berrio Antioquia, de los cuales se adjuntarán sendos certificados de matrícula inmobiliaria para acreditar su propiedad.

También es propietaria de un mini-mercado o tienda de abarrotes en la ciudad de Bogotá. Del cual se aportará el contrato de compraventa.

También recibe una pensión, como se demuestra en los comprobantes que ser adjuntan

Con base en lo antes manifestado la señora GLADYS percibe ingresos por concepto de arrendamiento de los 3 apartamentos de la población de Puerto Berrio, y de otro apartamento en Bogotá, más las utilidades del establecimiento de comercio y la pensión.

Al hecho quinto: No es cierto lo aquí afirmado. Es cierto que uno como abogado debe creerle a su cliente que lo que manifiesta es cierto, y no puede uno dudar de ello, pero lo afirmado en este hecho no es más que una falaz mentira, y lo desvirtuó de la siguiente manera.

En la Inspección Octava F de Policía de la Localidad de Kennedy, se inició una querella por perturbación a la posesión contra el señor JOSE ABDON GARCIA SUAREZ.

Con el fin de desvirtuar tamaña falsedad, a continuación, y para una mejor información del Despacho, me permito hacer un breve recuento de los hechos que motivaron la querella.

Manifiesta la señora GLADYS que el día 8 de agosto de 2020 la señora debió viajar a la población de Puerto Berrio a atender a su señor padre que estaba enfermo que QEPD, dejando en el mismo al señor MARCO AURELIO SALAMANCA (qepd) quien era su inquilino, cumplida su misión regresó al ciudad de Bogotá el día 14 de noviembre de 2020 y al intentar abrir la puerta, la lleve no entraba, toco la puerta y nadie le respondió, en ese instante apareció un vecino y le comento que no podía abrir y esta persona le informó que allí había visto a un muchacho y que el señor había muerto. Al día siguiente ella acudió al Juez de Paz, comento lo sucedido y el funcionario le facilito la compañía de 2 agentes, y estando en el lugar de los hechos, uno de los agentes golpeo y salió un señor, el agente le pidió la cedula y dijo llamarse JOSE ABDON GARCIA SUAREZ, y al pregúntale porque estaba allí, respondió que el tío le había arrendado.

Será que la señora GLADYS sin tener la propiedad, ni la posesión del inmueble como lo afirma la parte demandante, va a tener la osadía de iniciar un proceso de perturbación a la posesión, sin que le asista el derecho para hacerlo ?.

Es de informarle al Despacho que como poseedora del inmueble tenía lo necesario para vivir en el apto, como son sus muebles, ropa, implementos de cocina y algunos objetos de valor de uso personal.

Esta afirmación será demostrada no solo con documentos, sino también con testimonios. .

Al hecho sexto. No es cierto lo aquí afirmado, por el contrario gracias a sus principios humanitarios de mi representada manifiesta que fueron muchos los servicios que le prestó en su enfermedad, cuando este los aceptaba, porque era una persona de un temperamento bastante fuerte. Entre los varios servicios que le presto fue llevarlo una vez a la Clínica Colombia y de allí remitido a la clínica Universitaria a donde lo acompaño.

Al hecho séptimo. Manifiesta mi representada que no le consta y que hasta a la fecha no ha recibido citación alguna.

Al hecho octavo. Es parcialmente cierto en lo que respecta que la señorita CAMILA SALAMANCA es hija, pero referente a la posesión, no la tiene porque es un hecho viciado y violatorio a la Ley queriéndose apropiar de un bien que es ajeno y de bienes muebles que no le pertenecen.

Al hecho noveno. Me atengo a lo que se pruebe.

PRETENCIONES

Me oponga a todas y a cada una de ellas por carecer de sustento, tanto de hecho como de derecho

Que se condene a la parte demandada a restituir el inmueble a la señora GLADYS HERREÑO ARIZA.

Que se condene en costas a la demandante.

EXCEPCIONES Con fundamento en los hechos anteriores, me permito proponer las siguientes:

EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DEL DERECHO INVOCADO
Sostiene la parte demandante que la negociación motivo de esta demanda es una venta simulada, porque mi representada abuso de la confianza del señor Salamanca (qepd), que no hubo pago alguno porque la señora GLADYS HERREÑO es una desempleada y por lo tanto no tiene la capacidad económica para adquirir ningún bien inmueble.

Si analizamos la demanda esta carece de elementos orgánicos y aquí se presenta una inexistencia porque están fundamentando el acto jurídico con la ausencia de estos elementos.

También es motivo la inexistencia del derecho invocado, cuando los supuestos en que se fundamenta la demanda no reúnen los requisitos o condiciones de la existencia de un acto jurídico o no se configuran los elementos de la demanda y esta carece de ellos, porque la fundamentan en hechos contrarios a la realidad, haciendo afirmaciones que riñen con la verdad, ya que la venta fue un hecho cierto, porque en ella concurrieron los elementos que son: la cosa, la entrega, el pago y el consentimiento..

EXISTENCIA DE LA MATERIALIZACION DEL CONTRATO

El artículo 1857 del código civil consagra los siguiente: " La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio, . . ."
Los elementos que contempla este artículo se dieron en el contrato de compraventa que nos ocupa, y que sin ellos no hubiese existido la celebración del negocio entre el señor Salamanca (qepd) y la señora GLADYS HERREÑO.

En nuestro ordenamiento jurídico es sabido que el contrato se perfecciona con el consentimiento de las partes coma si lo consagra los artículos 1500 y 1857 del C C, y en este contrato se cumplieron con todas las formalidades Que consagra el artículo 1500 del C C, ya que en este contrato se cumplió con la observancia de las formalidades, y el contrato celebrado cumple con todas esas exigencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi contestación en los artículos 1500 y 1857 del C C y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Sírvase señor Jue tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Cuatro (4) declaraciones de renta de los años 2017, 2018, 2019 y 2020
- Dos (2) balances de los años 2018 y 2019 con sus correspondientes anexos cada uno de ellos, de los soportes del movimiento anual reportado por la DIAN, Y en la página 2ª del soporte del 2018, aparece el préstamo por valor de $48.594.999 que le hizo el Banco Comercial Av Villas. También se refleja en los mismos el valor de la pensión que recibe.
- Y en el soporte del año 2019 también página 2ª, se registra el ingreso por daño emergente por perdida del carro, valor que le canceló Seguros Generales Suramericana, por valor de $17.184.033
- Dos (2) certificados de tradición, de otros DOS inmuebles que tiene, uno en Bogotá y el otro en la población de Puerto Berrio.
- Cinco (5) contratos de arrendamiento que le generan un ingreso aproximado de $5.000.000 mensuales.
- Un (1) contrato de compraventa de un establecimiento de comercio denominado La Placita Huilense, dedicado a la venta de abarrotes.
- Una (1) certificación de Av Villas del préstamo de $$48.594.999.
- Cuatro (4) extractos bancarios del BBVA.
- Una copia de una diligencia de la Inspección 8 F Policía donde cursa una QUERELLA POR PERTURBACIÓN A LA POSESION y donde declaran los testigos que el señor SALAMANCA tenía allí una pieza en arrendamiento,

INTERROGATORIO

Sírvase señor Juez decretar el interrogatorio contra la señorita CAMILA SALAMANCA FLORES, para que en la oportunidad procesal absuelva el interrogatorio que en forma verbal le formulare.

TESTIMONIOS

Sírvase señor Juez citar y decretar el testimonio de las siguiente personas para que depongan sobre los hechos de la demanda, en especial lo que les conste sobre la venta del inmueble, ellas son:
ALBA LUCIA MUÑOZ AGUDELO con C C No 49.649.693, con celular 321 691 48 09 correo carles9812@gmail.com, Residente en Puerto Berrio Antioquia.
LUIS CARLOS QUINTERO LAVERDE Dirección calle 46 A No 1 A -13; C C No 79236142 Celular 322 399 57 87 y 310 293 52 30 . Manifiesta mi poderdante que el señor no tiene correo.

PETICION ESPECIAL
La demanda inicial fue presentada por el señor MARCO AURELIO SALAMANCA, (qepd) que para esa época estaba internado en la FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO CARDIOLOGIA- HOSPITAL CARDIO INFANTIL y con el fin de saber de capacidad mental, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 78 del C G P, se elevó derecho de petición solicitando información, respondiendo en forma verbal que no se daba esa información.
En razón a ello en forma respetuosa le solicito al Despacho se oficie al Hospital con el fin de conocer el estado de su salud mental en los 2 últimos meses antes de su fallecimiento. Dirección calle 163 A No 13 B- 80 Bogotá.

NOTIFICACIONES
Recibiré notificaciones en la calle 13 No 78 – 13 Torre 11 Ap.to 204 de Bogotá. Celular 310 309 44 06. Correo ableonge@hotmail.com
La demandada en la calle 6B No 71 A- 75 de Bogotá Celular 323 364 76 27. Correo Gladysherreno66@gmail.com.

Atentamente,

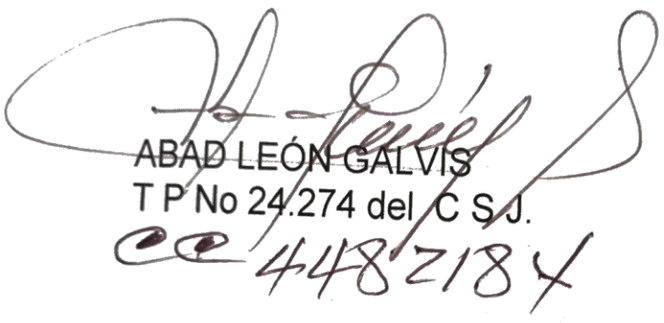

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

PRIVADA

210

1. Año: 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2113601051030

(415)7707212489984(8020) 000211360105103 0

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
6 3 4 3 4 2 8 5	4	HERREÍO	ARIZA	GLADYS		1 1

24. Actividad económica: 6810 | Si es una corrección indique: | 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") | 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Patrimonio bruto	29	230,973,000
	Deudas	30	30,786,000
	Total patrimonio líquido	31	200,187,000
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	0
	Ingresos no constitutivos de renta	33	0
	Renta líquida	34	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0
	Renta líquida cedular de trabajo	37	0
Renta de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	7,358,000
	Ingresos no constitutivos de renta	39	5,550,000
	Renta líquida	40	1,808,000
	Rentas exentas de pensiones	41	0
	Renta líquida cedular de pensiones	42	1,808,000
Rentas de capital	Ingresos brutos rentas de capital	43	90,850,000
	Ingresos no constitutivos de renta	44	0
	Costos y gastos procedentes	45	71,010,000
	Renta líquida	46	19,840,000
	Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	47	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	19,840,000
	Pérdida líquida del ejercicio	51	0
	Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0
	Renta líquida cedular de capital	53	19,840,000
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0
	Ingresos no constitutivos de renta	56	0
	Costos y gastos procedentes	57	0
	Renta líquida	58	0
	Rentas pasivas no laborales – ECE	59	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0
	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0
	Pérdida líquida del ejercicio	63	0
	Compensaciones	64	0
	Rentas líquidas gravables no laborales	65	0
	Renta líquida cedular no laboral	66	0

Liquidación privada

Renta por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0
	Ingresos no constitutivos de renta	68	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
	Rentas exentas de la casilla 72	73	0
	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0
Renta	**Total rentas líquidas cedulares**	75	21,648,000
	Renta presuntiva	76	8,438,000
Ganancia ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
	Costos por ganancias ocasionales	78	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
	Ganancias ocasionales gravables	80	0
Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	De trabajo y de pensiones	81	0
	De capital y no laborales	82	72,000
	Por dividendos y participaciones año 2016 – casilla 69	83	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
	Total Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	72,000
	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
	Total impuesto sobre la renta líquida	88	72,000
Descuentos	Impuestos pagados en el exterior	89	0
	Donaciones	90	0
	Otros	91	0
	Total descuentos tributarios	92	0
	Impuesto neto de renta	93	72,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
	Total impuesto a cargo	96	72,000
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	45,000
	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0
	Retenciones año gravable a declarar	99	19,000
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	54,000
	Saldo a pagar por impuesto	101	62,000
	Sanciones	102	0
	Total saldo a pagar	103	62,000
	Total saldo a favor	104	0

105. No. Identificación signatario | 106. DV | 107. No. Identificación dependiente | 108. Parentesco

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2018-08-14/15:29:50

980. Pago total $: 62,000

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

51069397003068

20182511531405

RECIBIDO

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

DIAN

PRIVADA

210

1. Año: 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2114606493381

(415)7707212489984(8020) 000211460649338 1

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
6 3 4 3 4 2 8 5	4	HERREÑO	ARIZA	GLADYS		1 1

25. Actividad económica: 6 8 1 0 — Si es una corrección indique: — 26.Cód. — 27. No. Formulario anterior — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") ☐

Patrimonio	Patrimonio bruto	29	252,803,000
	Deudas	30	52,950,000
	Total patrimonio líquido	31	199,853,000
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	0
	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	0
	Renta líquida	34	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0
	Renta líquida cedular de trabajo	37	0
Renta de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	7,828,000
	Ingresos no constitutivos de renta	39	805,000
	Renta líquida	40	7,023,000
	Rentas exentas de pensiones	41	0
	Renta líquida cedular de pensiones	42	7,023,000
Rentas de capital	Ingresos brutos rentas de capital	43	85,393,000
	Ingresos no constitutivos de renta	44	0
	Costos y gastos procedentes	45	64,820,000
	Renta líquida	46	20,573,000
	Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	47	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	20,573,000
	Pérdida líquida del ejercicio	51	0
	Compensación por pérdidas	52	0
	Renta líquida cedular de capital	53	20,573,000
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0
	Ingresos no constitutivos de renta	56	0
	Costos y gastos procedentes	57	0
	Renta líquida	58	0
	Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	59	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0
	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0
	Pérdida líquida del ejercicio	63	0
	Compensaciones	64	0
	Rentas líquidas gravables no laborales	65	0
	Renta líquida cedular no laboral	66	0

Renta por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones, art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 883 E.T.	67	0
	Ingresos no constitutivos de renta	68	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
	Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73	0
	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0
Renta	**Total rentas líquidas cedulares**	75	27,596,000
	Renta presuntiva	76	0
Ganancia Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
	Costos por ganancias ocasionales	78	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
	Ganancias ocasionales gravables	80	0
Liquidación privada — Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	De trabajo y de pensiones	81	0
	De capital y no laborales	82	68,000
	Por dividendos y participaciones año 2016 – casilla 69	83	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
	Total Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	68,000
	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
	Total Impuesto sobre la renta líquida	88	68,000
Descuentos	Impuestos pagados en el exterior	89	0
	Donaciones	90	0
	Otros	91	0
	Total descuentos tributarios	92	0
	Impuesto neto de renta	93	68,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
	Total impuesto a cargo	96	68,000
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	54,000
	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0
	Retenciones año gravable a declarar	99	0
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	51,000
	Saldo a pagar por impuesto	101	65,000
	Sanciones	102	0
	Total saldo a pagar	103	65,000
	Total saldo a favor	104	0

105. No. Identificación signatario | 106. DV | 107. No. Identificación dependiente | 108. Parentesco

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2019-08-12/15:04:46

980. Pago total $: 65,000

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

7016397006834

2019156240560 7

PRELIMINAR

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año 2019 | 111. Fracción de año 2020 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2116609446711

(415)7707212489984(8020) 000211660944671 1

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
6343428	5 4	HERREÑO	ARIZA	GLADYS		1 1

24. Actividad económica 6810 | Si es una corrección indique: | 25.Cód. | 26. No. Formulario anterior | 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio

Total patrimonio bruto	28	261,377,000
Deudas	29	40,411,000
Total patrimonio líquido	30	220,966,000

Cédula general

Rentas de trabajo

Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	0
Ingresos no constitutivos de renta	32	0
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0
Renta líquida	34	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0
Renta líquida de trabajo	37	0

Rentas de capital

Ingresos brutos por rentas de capital	38	25,920,000
Ingresos no constitutivos de renta	39	0
Costos y deducciones procedentes	40	6,776,000
Renta líquida	41	19,144,000
Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	42	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	19,144,000
Pérdida líquida del ejercicio	46	0
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0
Renta líquida de capital	48	19,144,000

Rentas no laborales

Ingresos brutos rentas no laborales	49	17,184,000
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0
Ingresos no constitutivos de renta	51	0
Costos y gastos procedentes	52	3,896,000
Renta líquida	53	13,288,000
Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	54	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	13,288,000
Pérdida líquida del ejercicio	58	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0
Renta líquida no laboral	60	13,288,000

Renta líquida cédula general	61	32,432,000
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	0
Renta líquida ordinaria cédula general	63	32,432,000
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0
Rentas gravables	66	0
Renta líquida gravable cédula general	67	32,432,000

Renta presuntiva	68	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	8,077,000
Ingresos no constitutivos de renta	70	831,000
Renta líquida	71	7,246,000
Rentas exentas de pensiones	72	1,999,000
Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	5,247,000

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
Ingresos no constitutivos de renta	75	0
Renta líquida ordinaria año 2015 y anteriores	76	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0
Rentas exentas de la casilla 79	80	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0
Costos por ganancias ocasionales	82	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0
Ganancias ocasionales gravables	84	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

General y de pensiones	85	61,000
o Renta presuntiva y de pensiones	86	0
Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	61,000

Descuentos

Impuestos pagados en el exterior	91	0
Donaciones	92	0
Otros	93	0
Total descuentos tributarios	94	0

Impuesto neto de renta	95	61,000
Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
Total impuesto a cargo	98	61,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	51,000
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	0
Retenciones año gravable a declarar	101	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	46,000
Saldo a pagar por impuesto	103	56,000
Sanciones	104	0
Total saldo a pagar	105	56,000
Total saldo a favor	106	0

107. No. Identificación signatario | 108. DV

981. Cod. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio ex... DIAN ...dad recaudadora

2020-08-19 / 10:09:51 AM

202 51

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

91000705462462

202036593711155

RECIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2117631036407

(415)7707212489984(8020) 000211763103640 7

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
6 3 4 3 4 2 8 5	4	HERREÑO	ARIZA	GLADYS		1 1

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar
6 8 1 0					0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	304,938,000	Deudas	30	51,540,000	Total patrimonio líquido	31	253,398,000

Cédula general

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetas a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		32	0	43	0	58	50,000	74	42,019,000
Devoluciones, rebajas y descuentos								75	0
Ingresos no constitutivos de renta		33	0	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes				45	0	60	0	77	9,204,000
Renta líquida		34	0	46	0	61	50,000	78	32,815,000
Rentas líquidas pasivas - ECE						62	0	79	0
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
	Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0
	Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
	Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
	Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41	0	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio				54	0	70	50,000	87	32,815,000
Pérdida líquida del ejercicio				55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas				56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria		42	0	57	0	73	50,000	90	32,815,000

Ren. líquida céd. gen.	91	32,865,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	0	R. líq. ord. cédula gen.	93	32,865,000	Comp. pérdidas año 2016 y ant.	94	0
Comp. por exc renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	32,865,000	Renta presuntiva	98	3,801,000

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	8,384,000
Ingresos no constitutivos de renta	100	719,000
Renta líquida	101	7,665,000
Rentas exentas de pensiones	102	1,533,000
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	6,132,000

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Liquidación privada

Ganancias ocasionales gravables	116	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: General y de pensiones	117	35,000
Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	35,000

Descuentos: Imp. pagados en el exterior	123	0	Donaciones	124	0
Descuentos: Otros	125	0	Total descuentos trib.	126	0

Impuesto neto de renta	127	35,000
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Total impuesto a cargo	130	35,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	46,000
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexequibilidad impuesto solidario por el COVID -19	133	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	26,000

Saldo a pagar por impuesto	135	15,000	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	15,000	Total saldo a favor	138	0

981. Cód. Representación: ___ Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio reservado para la entidad recaudadora

DIAN
2021-09-17 / 10:45:59 AM
Fecha Acuse de Recibo
2 0 2 0 : 4 5 : 5 9
Firmado

980. Pago total $: 0

982. Cód. Contador: ___ Firma contador: ___ 994. Con salvedades: ___

983. No. Tarjeta profesional:

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000833417461

2021057811257 4

PRELIMINAR

GLADYS HERREÑO ARIZA

NIT 63.434.285-4

BALANCE GENERAL

A DICIEMBRE 31 DE 2019

ACTIVOS						
ACTIVOS CORRIENTES						
DISPONIBLE			$	26.078.233		
CAJA			$	1.579.800		
BANCOS			$	21.716.298		
BBVA AHORROS	$	19.872.064				
AV VILLAS	$	1.844.234				
CFA			$	2.782.135		
AHORROS	$	2.782.135				
APORTES						
CLIENTES			$	-		
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES					$	26.078.233
ACTIVOS NO CORRIENTES						
MUEBLES Y ENSERES			$	8.589.250		
VEHICULO			$	11.961.900		
MOTO BWS	$	4.561.900				
MOTO YAMAHA 125 PLACA TMW16E	$	7.400.000				
BIENES RAICES			$	214.748.000		
VIVIENDA BOGOTÁ	$	101.979.000				
VIVIENDA PUERTO BERRIO	$	112.769.000				
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES					$	235.299.150
TOTAL ACTIVOS					**$**	**261.377.383**
PASIVOS						
OBLIGACIONES FINANCIERAS					$	40.411.101
AV VILLAS			$	39.859.051		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			$	552.050		
TOTAL PASIVOS					**$**	**40.411.101**
PATRIMONIO						
CAPITAL			$	220.966.282		
TOTAL PATRIMONIO					**$**	**220.966.282**
PASIVO MAS PATRIMONIO					**$**	**261.377.383**

GLADYS HERREÑO ARIZA
C.C:63.434.285
DECLARANTE

ALBA LUCIA MUÑOZ AGUDELO
C.C. 43.649.693 T.P: 106350-T
CONTADOR(A)

GLADYS HERREÑO ARIZA

NIT 63.434.285-4

ESTADO DE RESULTADOS

DE ENERO 01 DE 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019

INGRESOS			$ 51.180.759
ARRENDAMIENTOS	$	25.920.000	
PENSION	$	8.076.726	
SINIESTRO DAÑO EMERGENTE VEHICULO	$	17.184.033	
UTILIDAD BRUTA			$ 51.180.759
COSTOS Y GASTOS			
OPERACIONALES	$	8.327.228	
PERSONALES	$	9.590.400	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL	$	831.120	
GMF			
TOTAL COSTOS Y GASTOS			$ 18.748.748
OTROS INGRESOS			$ -
INTERESES			
UTILIDAD DEL PERIODO			$ 32.432.011

GLADYS HERREÑO ARIZA
C.C:63.434.285
DECLARANTE

ALBA LUCIA MUÑOZ AGUDELO
CC 43.649.693 T.P: 106350-T
CONTADOR(A)

DIAN

Consulta de Información reportada por terceros

ADVERTENCIA: Esta información corresponde a la fecha de corte del proceso y puede estar sujeto a cambio conforme a las modificaciones o adiciones del informante

Fecha generación reporte	2022-02-16 08:54 AM
Fecha corte del proceso	2021-07-31 07:24:58.0
Año al que se refiere la consulta	2019

Identificación y nombre del consultante

Tipo de documento	C. C.
Identificación	63434285
Nombres / Razón social	HERREÑO ARIZA GLADYS

Persona que reporta		Información reportada		
NIT	Nombre / Razón Social	Nombre/Razón Social reportada por el tercero	Detalle	Valor
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	HERREÑO ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	1.869.918
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE	HERRE O ARIZA GLADYS	Saldo a 31 de Diciembre Cuenta de ahorros	19.872.064
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	HERREÑO ARIZA GLADYS	Saldo a 31 de Diciembre Cuenta de ahorros	2.782.135
890903407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	HERREÑO ARIZA GLADYS	Ingresos por siniestros por daño emergente	17.184.033
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	HERREÑO ARIZA GLADYS	Ingresos por Rendimientos Financieros Pagados	70.379
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE	HERRE O ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	43.804.497
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	HERRENO ARIZA GLADYS	Aportes obligatorios salud - Renta de trabajo y pensión	831.120
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	HERRENO ARIZA GLADYS	Ingresos por Pensión jubilación,vejez,invalidez - Renta de trabajo y pensión	8.076.726
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	HERREÑO ARIZA GLADYS	Retención por enajenación activos ante autoridades	133.000
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HERRENO ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	10.714.979
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HERRENO ARIZA GLADYS	Saldo a 31 de Diciembre Cuenta de ahorros	1.844.234

Si esta información presenta inconsistencias, debe comunicarse o requerir a la persona natural o jurídica que suministra la información, cuyos datos de identificación se encuentran en la columna denominada 'persona que reporta'.

Para cumplir con su obligación de declarar, la Información Exógena Tributaria NO ES IMPRESCINDIBLE y en ningún caso reemplaza la Información de su realidad económica ni lo exonera de declarar los valores totales que correspondan en su declaración, que son de su exclusivo conocimiento.

DIAN

Consulta de Información reportada por terceros

ADVERTENCIA: Esta información corresponde a la fecha de corte del proceso y puede estar sujeto a cambio conforme a las modificaciones o adiciones del informante

Fecha generación reporte	2022-02-16 08:54 AM
Fecha corte del proceso	2021-07-31 07:24:58.0
Año al que se refiere la consulta	2019

Identificación y nombre del consultante

Tipo de documento	C. C.
Identificación	63434285
Nombres / Razón social	HERREÑO ARIZA GLADYS

Persona que reporta		Nombre/Razon Social reportada por el tercero	Información reportada	
NIT	Nombre / Razón Social		Detalle	Valor
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	HERREÑO ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	1.869.918
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE	HERRE O ARIZA GLADYS	Saldo a 31 de Diciembre Cuenta de ahorros	19.872.064
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	HERREÑO ARIZA GLADYS	Saldo a 31 de Diciembre Cuenta de ahorros	2.782.135
890903407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	HERREÑO ARIZA GLADYS	Ingresos por siniestros por daño emergente	17.184.033
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	HERREÑO ARIZA GLADYS	Ingresos por Rendimientos Financieros Pagados	70.379
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE	HERRE O ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	43.804.497
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	HERRENO ARIZA GLADYS	Aportes obligatorios salud - Renta de trabajo y pensión	831.120
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	HERRENO ARIZA GLADYS	Ingresos por Pensión jubilación,vejez,invalidez - Renta de trabajo y pensión	8.076.726
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	HERREÑO ARIZA GLADYS	Retención por enajenación activos ante autoridades	133.000
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HERRENO ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	10.714.979
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HERRENO ARIZA GLADYS	Saldo a 31 de Diciembre Cuenta de ahorros	1.844.234

Si esta información presenta inconsistencias, debe comunicarse o requerir a la persona natural o jurídica que suministra la información, cuyos datos de identificación se encuentran en la columna denominada 'persona que reporta'.

Para cumplir con su obligación de declarar, la Información Exógena Tributaria NO ES IMPRESCINDIBLE y en ningún caso reemplaza la información de su realidad económica ni lo exonera de declarar los valores totales que correspondan en su declaración, que son de su exclusivo conocimiento.

GLADYS HERREÑO ARIZA

NIT 63.434.285-4

BALANCE GENERAL

A DICIEMBRE 31 DE 2018

ACTIVOS					
ACTIVOS CORRIENTES					
DISPONIBLE			$	10.220.411	
CAJA			$	579.800	
BANCOS			$	5.787.005	
BBVA AHORROS	$	3.608.545			
AV VILLAS	$	2.178.460			
CFA			$	3.853.606	
AHORROS	$	1.295.087			
APORTES	$	2.558.519			
INVENTARIOS MERCANCIA			$	-	
CLIENTES			$	-	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES					$ 10.220.411
ACTIVOS NO CORRIENTES					
MUEBLES Y ENSERES			$	8.180.000	
VEHICULO			$	19.655.000	
MOTO BWS	$	4.655.000			
CARRO PLACA UDM366	$	15.000.000			
BIENES RAICES			$	214.748.000	
VIVIENDA BOGOTÁ	$	101.979.000			
VIVIENDA PUERTO BERRIO	$	112.769.000			
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES					$ 242.583.000
TOTAL ACTIVOS					**$ 252.803.411**
PASIVOS					
OBLIGACIONES FINANCIERAS					$ 52.949.624
AV VILLAS			$	47.449.624	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			$	5.500.000	
TOTAL PASIVOS					**$ 52.949.624**
PATRIMONIO					
CAPITAL			$	199.853.787	
TOTAL PATRIMONIO					**$ 199.853.787**
PASIVO MAS PATRIMONIO					**$ 252.803.411**

GLADYS HERREÑO ARIZA
C.C:63.434.285
DECLARANTE:

ALBA LUCIA MUÑOZ AGUDELO
C.C. 43.649.693 T.P: 106350-T
CONTADOR:

GLADYS HERREÑO ARIZA

NIT 63.434.285-4

ESTADO DE RESULTADOS

DE ENERO 01 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018

INGRESOS		$ 93.220.306
ARRENDAMIENTOS	$ 85.392.500	
PENSION	$ 7.827.806	
UTILIDAD BRUTA		$ 93.220.306
COSTOS Y GASTOS		
OPERACIONALES	$ 37.288.122	
PERSONALES	$ 22.258.550	
INTERESES	$ 6.077.334	
GMF		
TOTAL COSTOS Y GASTOS		$ 65.624.006
OTROS INGRESOS		$ -
INTERESES		
UTILIDAD DEL PERIODO		$ 27.596.300

GLADYS HERREÑO ARIZA
C.C:63.434.285
DECLARANTE:

ALBA LUCIA MUÑOZ AGUDELO
CC 43.649.693 T.P: 106350-T
CONTADOR:

DIAN

Consulta de Información reportada por terceros

ADVERTENCIA: Esta información corresponde a la fecha de corte del proceso y puede estar sujeto a cambio conforme a las modificaciones o adiciones del informante

Fecha generación reporte	2022-02-16 08:58 AM
Fecha corte del proceso	2020-07-19 09:41:13.0
Año al que se refiere la consulta	2018

Identificación y nombre del consultante

Tipo de documento	C. C.
Identificación	63434285
Nombres / Razón social	HERREÑO ARIZA GLADYS

Persona que reporta		Información reportada		
NIT	Nombre / Razón Social	Nombre/Razón Social reportada por el tercero	Detalle	Valor
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	HERRENO ARIZA GLADYS	Aportes obligatorios salud - Renta de trabajo y pensión	804.960
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	HERRENO ARIZA GLADYS	Ingresos por Pensión jubilación,vejez,invalidez - Renta de trabajo y pensión	7.827.806
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HERRENO ARIZA GLADYS	Saldo a 31 de Diciembre Cuenta de ahorros	2.178.460
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	HERRENO ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	58.370.446
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	HERRE O ARIZA GLADYS	Saldo a 31 de Diciembre Cuenta de ahorros	3.608.545
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HERRENO ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	49.736.810
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	HERRENO ARIZA GLADYS	Ingresos por Rendimientos Financieros Pagados	66.269
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HERRENO ARIZA GLADYS	Préstamo consumo	48.594.999
900047981	BANCO FALABELLA S A	HERRENO ARIZA GLADYS	Consumo tarjeta crédito principal	1.003.561
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	HERRE O ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	12.080.668

Si esta información presenta inconsistencias, debe comunicarse o requerir a la persona natural o jurídica que suministra la información, cuyos datos de identificación se encuentran en la columna denominada 'persona que reporta'.

Para cumplir con su obligación de declarar, la información Exógena Tributaria NO ES IMPRESCINDIBLE y en ningún caso reemplaza la información de su realidad económica ni lo exonera de declarar los valores totales que correspondan en su declaración, que son de su exclusivo conocimiento.

DIAN

Consulta de Información reportada por terceros

ADVERTENCIA: Esta información corresponde a la fecha de corte del proceso y puede estar sujeto a cambio conforme a las modificaciones o adiciones del informante

Fecha generación reporte	2022-02-16 08:58 AM
Fecha corte del proceso	2020-07-19 09:41:13.0
Año al que se refiere la consulta	2018

Identificación y nombre del consultante

Tipo de documento	C. C.
Identificación	63434285
Nombres / Razón social	HERREÑO ARIZA GLADYS

Persona que reporta		Nombre/Razón Social reportada por el tercero	Información reportada	
NIT	Nombre / Razón Social		Detalle	Valor
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	HERRENO ARIZA GLADYS	Aportes obligatorios salud - Renta de trabajo y pensión	804.960
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	HERRENO ARIZA GLADYS	Ingresos por Pensión jubilación,vejez,invalidez - Renta de trabajo y pensión	7.827.806
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HERRENO ARIZA GLADYS	Saldo a 31 de Diciembre Cuenta de ahorros	2.178.460
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	HERRENO ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	58.370.446
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	HERRE O ARIZA GLADYS	Saldo a 31 de Diciembre Cuenta de ahorros	3.608.545
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HERRENO ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	49.736.810
811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	HERRENO ARIZA GLADYS	Ingresos por Rendimientos Financieros Pagados	66.269
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HERRENO ARIZA GLADYS	Préstamo consumo	48.594.999
900047981	BANCO FALABELLA S A	HERRENO ARIZA GLADYS	Consumo tarjeta crédito principal	1.003.561
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	HERRE O ARIZA GLADYS	Valor del movimiento Crédito Cuenta de ahorros	12.080.668

Si esta información presenta inconsistencias, debe comunicarse o requerir a la persona natural o jurídica que suministra la información, cuyos datos de identificación se encuentran en la columna denominada 'persona que reporta'.

Para cumplir con su obligación de declarar, la información Exógena Tributaria NO ES IMPRESCINDIBLE y en ningún caso reemplaza la información de su realidad económica ni lo exonera de declarar los valores totales que correspondan en su declaración, que son de su exclusivo conocimiento.

Ingresos
- Arrendamientos y Prestamos → $ 85392500
- Pension → $ 7827806

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 12:09:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-06-1978 RADICACIÓN: 78022040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0044RDLW**COD CATASTRAL ANT: BS 34 S 8533136
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 204 BLOQUE 33 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. AREA PRIVATIVA DE 49.95M2. ALTURA LIBRE DE 2.20MTS LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1Y2 2Y3 EN DIMENSIONES DE 0.44MTS 0.27MTS. RESPECTIVAMENTE. MURO COMUN DE POR MEDIO.CON CONDUCTO COMUN. ENTRE LOS PUNTOS 3Y4. EN DIMENSION DE 5.50MTS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO 203. ENTRE LOS PUNTOS 4Y5, 5Y6. 6Y7. EN DIMENSIONES DE 2.61MTS. 1.78MTS 4.76MTS RESPECTIVAMENTE CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.ENTRE LOS PUNTOS 7Y8.EN DIMENSION DE 6.44MTS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APTO 203 PERTENECIENTE AL BLOQUE 34 ENTRE LOS PUNTOS 8Y9. EN DIMENSION DE 2.38MTS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA PARTE DE LA CUBIERTA COMUN DEL CUARTO COMUN PARA CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA.Y PARTE CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.ENTRE LOS PUNTOS 9Y10. 10Y11.EN DIMENSIONES DE 0.60MTS 3.84MTS RESPECTIVAMENTE CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.ENTRE LOS PUNTOS. 11Y12, 12Y1. EN DIMENSIONES DE 2.88MTS 0.88MTS RESPECTIVAMENTE CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO. ENTRE LOS PUNTOS 13Y14 14Y15 15Y16 16Y13. EN DIMENSIONES DE 0.75MTS 0.20 MTS. 075MTS 0.20MTS RESPECTIVAMENTE MURO COMUN DE POR MEDIO CON CONDUCTO COMUN. CENIT PLACA COMUN DE POR MEDIO CON EL NIVEL 3 O TERCER PISO DEL BLOQUE. NADIR PLACA COMUN DE POR MEDIOCON EL NIVEL 1 O PRIMER PISO DEL BLOQUE.DENTRO DE LOS LINDEROS TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN. YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL. TIENEN UN AREA DE 1.75M2. Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DPTO.--- LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS "LOTE # 1" POR EL NOROESTE, LINDA CON LA ZONA INUNDABLE, CALLE DE LA URBANIZACION DE POR MEDIO CON DISTANCIA DE 495,40 METROS DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 19A EN DISTANCIA DE 81,20 METROS, DESDE EL MOJON 19A HASTA EL MOJON 41A, SURESTE LINDA CALLE DE POR MEDIO CON LAS ZONAS PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, LA MANZANA SM-9, LA MANZANA SM-91 Y CENTRO CIVICO EN UNA EXTENSION DE 716,61 METROS, DESDE EL MOJON 39A HASTA EL MOJON 18A Y EN EXTENSION DE 70,47 METROS, DESDE EL MOJON 18A HASTA EL MOJON 42A. NORTELINDA CON LOS LOTES 12A CALLE DE POR MEDIO EN EXTENSION DE 248,87 METROS DESDE EL MOJON 41A PASANDO POR EL MOJON 41B HASTA EL MOJON 42A. SUROESTE, LINDA CON LA ZONA ESCOLAR SECUNDARIA Y ZONA VERDE CALLE DE POR MEDIO EN UNA EXTENSION DE 270,00 MTRS, DESDE EL MOJON 40A HASTA EL MOJON 39A. POSTERIORMENTE LA SUPERMANZANA DESCRITA SUFRIO VARIACIONES POR AFECTACIONES VITALES, ESPECIALMENTE POR LA CALLE 33 SUR Y LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL LOS CUALES APARECEN INDICADAS EN EL PLANO DEL PROYECTO GENERAL APOBADO POR LA AGRUPACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ASI COMO APARECE EL AREA URBANIZABLE PARA EL CONJUNTO QUE ES DE 149.130 MTRS CUADRADOS. DE ACUERDO CON DICHO PLANO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL, LAS DIMENSIONES REALES UNA VEZ DESCONTADAS LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES SON LAS SIGUIENTES: POR EL NOR-OESTE, EN 490.00 METROS Y 35,26 METROS, CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL NORTE EN 45.00 METROS EN LINEA CUARVA CON LA CARRERA 86 VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL NOR-ESTE EN 272,18 MTRS CON LA CALLE 33 SUR VIA V-3 DEL PLAN VIAL. POR EL SUR-ESTE EN 544.50 METROS CON LA CARRERA 83. POR EL SUR-OESTE EN 272.80 METROS CON ZONA VERDE (EJE DE LA CALLE 33 SUR). DE ACUERDO CON ESTE MISMO PLANA SE ESTRACTARON LOS LINDEROS Y AREAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE # 1 QUE AQUI SE REGLAMENTA Y QUE HEMOS MARCADOS POR PUNTOS EN EL PLANO DE LOCALIZACION QUE HACE PARTE DE ESTE REGLAMENTO,ASI: EN 490 METROS ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 35,26 METROS ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 45 METROS EN LINEA CURVA Y EHTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 CON LA CARRERA 86 DEL PLAN VIAL; EN 246,01 METROS ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 CON LA CALLE 33 SUR DEL PLAN VIAL; EN 108,67 METROS ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON LA CARRERA 83; EN 202,55 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION D VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 328,23 METROS ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 27,91 METROS ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 39,36 METROS ENTRE LOS PUNTOS9 Y 10 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 102,08 METROS ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 11 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 68,24 METROS ENTRE LOS PUNTOS 11 Y 12 CON EL LOTE # 2 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS; EN 199,62 METROS ENTRE LOS PUNTOS 12 Y 1 CON ZONA VERDE DE CIUDAD KENNEDY (EJE CALLE 38 SUR). EL AREA DE ESTE LOTE # 1 ES DE 69.716,98 MTRS.2. Y FORMA PARTE, COMO YA SE DIJO,

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207810754380597 **Nro Matrícula: 50S-447285**

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 12:09:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONJUNTAMENTE CON LOS LOTES #S 2 Y 3 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS.-... SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.05580035% MEDIANTE E. 546 DEL 23-09-2021 NOTARIA 81 DE BOGOTA D.C. LEY 1579/2012.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 0500447285 QUE CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN ASOCIO DEL INSTITUTO DE CRIDITO TERRITORIAL. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1529 DEL 7 DE ABRIL DE 1.961 NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A LA EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS "ECA".- Y LUEGO POR LA PARTICION CON SU CONDUEVA, SEGUN LA ESCRITURA # 973 DEL 17 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA.- ESTA HUBO DE AEROVIAS DE COLOMBIA "AVIANCA" POR ESCRITURA # 430 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.956 NOTARIA 8 DE BOGOTA.-.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 80 26 44 SUR IN 2 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 86 33-44 S APTO 204 BLOQUE 33 INT 2.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 443089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1978 Radicación: 78022040

Doc: ESCRITURA 500 del 21-02-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR **NIT# 60021967 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1978 Radicación: 78-92740

Doc: ESCRITURA 5025 del 13-07-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $168,100

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: MONTENEGRO MORENO PEDRO PABLO **CC# 4368467 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-11-1978 Radicación: 78-92740

Doc: ESCRITURA 5025 del 13-07-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207810754380597 **Nro Matrícula: 50S-447285**

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 12:09:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

A: MONTENEGRO MORENO PEDRO PABLO **CC# 4368467** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-11-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5025 del 13-07-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $156,202.9

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO MORENO PEDRO PABLO CC# 4368467 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-11-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5025 del 13-07-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO MORENO PEDRO PABLO CC# 4368467

A: MONTENEGRO MORENO PEDRO PABLO **CC# 4368467**

A: SANABRIA DE MONTENEGRO ROSALBINA LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-01-1987 Radicación: 87-12465

Doc: ESCRITURA 229 del 23-01-1987 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $156,202.9

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: MONTENEGRO MORENO PEDRO PABLO **CC# 4368467** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-01-1988 Radicación: 888732

Doc: ESCRITURA 7524 del 04-12-1987 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO MORENO PEDRO PABLO CC# 4368467 X

A: MONTENEGRO MORENO PEDRO PABLO **CC# 4368467**

A: SANABRIA DE MONTERO ROSALBINA A FAVOR DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-01-1990 Radicación: 1196

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207810754380597 **Nro Matrícula: 50S-447285**

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 12:09:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1935 del 05-04-1988 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO MORENO PEDRO PABLO CC# 4368467

A: RODRIGUEZ RUIZ RUBIELA **CC# 51951651 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-1990 Radicación: 9013019

Doc: ESCRITURA 781 del 13-02-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RUIZ RUBIELA CC# 51951651

A: HERRE\O ARIZA GLADYS **CC# 63434285 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-01-1991 Radicación: 5823

Doc: ESCRITURA 8990 del 27-12-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRE\O ARIZA GLADYS CC# 63434285

A: HERNANDEZ ROQUE CELIO **CC# 5598347 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-11-1996 Radicación: 1996-90505

Doc: ESCRITURA 6122 del 16-10-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 111 RESOLUCION CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROQUE CELIO CC# 5598347

A: HERRE\O ARIZA GLADYS **CC# 63434285 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-01-2012 Radicación: 2012-7470

Doc: ESCRITURA 7373 del 16-12-2011 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 500 DEL 21-02-78 ADECUAR EL CONJ RESD FRANCISCO JOSE DE CALDAS LT 1 A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO R.P.H. Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ADICIONES Y REGLAMENTEN E INTEGRACION DE LA AGRUP LT 2 Y EL CONJ RESD LT 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-10-2021 Radicación: 2021-68082

Doc: ESCRITURA 546 del 23-09-2021 NOTARIA 81 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207810754380597 **Nro Matrícula: 50S-447285**

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 12:09:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P.7373 DE 16/12/11 NOT.68 OMITIO MOD.RES.05-5-0675 DE 14/07/05,RES.CAP.VII

PARTIC.COPROP.ART.23 INDICES/COPROP NO SE CONSTRUYERON BLOQUES 67 Y 73 DESDE 447822 A 447838 Y 447918 A 447933

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA FRANCISCO JOSE DE CALDAS-PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-28577 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-47783 **FECHA: 07-02-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BERRIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207316654380593 **Nro Matrícula: 019-11376**

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 12:09:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 019 - PUERTO BERRIO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: PUERTO BERRIO VEREDA: PUERTO BERRIO
FECHA APERTURA: 01-08-2005 RADICACIÓN: 00841 CON: ESCRITURA DE: 29-07-2005
CODIGO CATASTRAL: **05579010000120021001600000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CONSTRUIDO CON UN AREA DE 6.20 METROS DE FRENTE POR 12.40 METROS DE FONDO PARA UN AREA TOTAL DE 76.88 METROS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS SON: POR EL ORIENTE, CON VIA PUBLICA (CARRERA 12); POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE GLORIA OMAIRA LOPEZ CUARTAS; POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE VICTOR EDUARDO MONTOYA RIOS; Y POR EL SUR. CON PROPIEDAD DE ELSY MONSALVE LOPEZ.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 10 CARRERA 12 9-39

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 841

Doc: ESCRITURA 511 DEL 29-07-2005 NOTARIA DE PUERTO BERRIO VALOR ACTO: $503,564

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0166 ADJUDICACION EJIDO EN VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO

A: GUTIERREZ CARDONA AURA DE JESUS X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-08-2008 Radicación: 1113

Doc: ESCRITURA 554 DEL 15-08-2008 NOTARIA DE DE PUERTO BERRIO VALOR ACTO: $45,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CARDONA AURA DE JESUS

A: HERREÑO ARIZA GLADYS **CC# 63434285** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BERRIO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207316654380593 **Nro Matrícula: 019-11376**

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 12:09:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-2008 Radicación: 1113

Doc: ESCRITURA 554 DEL 15-08-2008 NOTARIA DE DE PUERTO BERRIO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERREÑO ARIZA GLADYS CC# 63434285 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-019-1-648 **FECHA: 07-02-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Piedad Cecilia Arango Ruiz

El Registrador: PIEDAD CECILIA ARANGO RUIZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

ARRENDADORA: JENNY PAOLA GARCIA MENDOZA C.C. 1.032.389.344 (Bogotá D.C.)

ARRENDATARIO: GLADYS HERREÑO ARIZA C.C 63.434.285 (Vélez, Santander)

Mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar y obrando en su propio nombre, han suscrito el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA** que se rige por todas las normas legales aplicables a la materia y en especial bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La ARRENDADORA da y concede a título de arrendamiento al ARRENDATARIO quien recibe para goce y uso del **APARTAMENTO TERCER PISO,** de Dos (02) Alcobas, sala comedor, cocina integral, un (01) baño, patio de ropas en el tercer piso ubicado en la carrera 47B número 71 – 52 sur, Barrio Jerusalén, Bogotá D.C.. El cual es entregado en perfecto estado de servir y de conservación, junto con sus accesorios dependencias usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas natural (es compartido con la casa del primer piso), y legalmente les corresponden, los cuales entran en formar parte integral del presente documento, todo en perfecto estado de conservación, servir y funcionamiento, y de igual forma se devolverá. **SEGUNDA:** EL ARRENDATARIO se compromete pagar como canon mensual de arrendamiento la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($600.000),** que se pagaran el día **UNO (01)** de cada período mensual por anticipado, los cuales se pagaran a favor de la ARRENDADORA o a su orden en Bogotá D.C. Y se incrementará anualmente en la proporción establecida legalmente por el IPC y así por cada año de prórroga, la variación en el canon de arriendo por aumentos legales o contractuales no implican renovación de contrato; los pagos que se efectúen fuera del término estipulado no eximen ni exoneran de mora al ARRENDATARIO. **TERCERA:** Los recibos de los servicios públicos domiciliarios serán pagados por el ARRENDATARIO en su totalidad, que se deberán pagar desde la fecha de iniciación de este contrato y sin ninguna interrupción hasta el último mes de consumo y en el evento del no pago o la mora en el pago de los mismos se obliga al pago de multas, recargos, re-instalaciones, reconexiones y sanciones que impongan las respectivas Empresas de Servicios Públicos, sin la facultad que tiene la ARRENDADORA para dar por terminado este contrato judicial y/o extrajurídicamente y obligara al ARRENDATARIO a presentar a la ARRENDATARIA los recibos cada mes diariamente pagados. **CUARTA.** La mora total o parcial en el pago del canon de arrendamiento y/o los servicios públicos domiciliarios dará derecho a la ARRENDADORA para dar por terminado este contrato y exigir la inmediata restitución del bien inmueble y el pago de la cláusula penal convenida. **QUINTA:** El término de este contrato de arrendamiento es por **SEIS (06) MESES** contado a partir del **UNO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020** y en su efecto hasta el **UNO (01) DE JUNIO DEL AÑO 2021,** término que puede ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos al inicialmente pactado, según lo dispuesto en el artículo 518 del código de comercio. Sin alguna de las partes no desea continuar con este contrato, se le hará saber a la otra persona por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. De no hacerse el preaviso fijado se entiende prorrogado el contrato por términos iguales al inicialmente pactado, subsistiendo

durante todo el tiempo las garantías y condiciones del presente contrato. **SEXTA:** El inmueble concedido en arrendamiento será uso diferente al aquí fijado, como tampoco podrá ceder o subarrendar sin autorización escrita y firmada por la ARRENDADORA y en caso de hacerse sin este consentimiento la ARRENDADORA podrá dar por terminado este contrato y exigirá la inmediata restitución del bien inmueble sin necesidad del desahucio o requerimientos privados o judiciales a que renuncia expresamente el ARRENDATARIO. **SEPTIMA:** EL ARRENDATARIO se compromete pagar el canon de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios durante la vigencia de este contrato, prorrogas y durante el tiempo que tengan el bien inmueble en su poder, la simple variación del canon de arrendamiento y/o los pagos efectuados fuera del término, en ningún caso significa variación o novación del presente contrato, como tampoco lo purgan la mora. **OCTAVA:** EL ARRENDATARIO restituirá el bien inmueble, al vencimiento del término, para dar por terminado este documento. **NOVENA:** EL ARRENDATARIO no podrá dar destinación diferente a la aquí estipulada, ni a Eder o subarrendar parcial o totalmente el bien inmueble, en caso de que así lo haga se dará por terminado este contrato y de la misma manera el ARRENDAATARIO se compromete a no almacenar ni permitir que se guarden sustancias tóxicas, explosivas o perjudiciales para la conservación, la higiene y seguridad del bien inmueble y la de sus ocupantes, igualmente se compromete a no darle ningún tipo de uso que comprometa el crédito moral o material del bien inmueble o que llegue a perturbar la tranquilidad ciudadana. **DECIMA:** EL ARRENDATARIO se compromete a no hacer modificaciones al bien inmueble, y solo podrá hacer las necesarias para garantizar su seguridad. Las mejoras quedan prohibidas al ARRENDATARIO y las que realice sin autorización escrita, firmada y autenticada por la ARRENDADORA quedaran de propiedad del bien inmueble, sin que puedan ser retiradas por el ARRENDATARIO y en ningún caso habrá derecho de indemnización alguna en dinero o cualquier otra dadiva, como tampoco dará derecho para oponerse a la entrega del bien inmueble alegando mejoras; sin embargo la ARRENDADORA podrá exigir su retiro si así lo estima conveniente. En ningún caso el ARRENDATARIO exigirá derecho de retención por concepto de mejoras que efectúe en el bien inmueble. **DECIMO PRIMERA:** EL ARRENDATARIO, se obliga a realizar por su cuenta y cargos las reparaciones a que lo obliga la ley y las que resulten por hechos del ARRENDATARIO o cohabitantes. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de que la ARRENDADORA tenga que costear gastos de reparaciones y daños causados al bien inmueble dado en arrendamiento, al igual en casos en que tenga que pagar los valores que corresponden pagar el ARRENDATARIO, este se obliga a pagar los valores conforme a los respectivos comprobantes o recibos, los cuales son de mérito jurídico y ejecutivo contra el ARRENDATARIO, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora a lo que renuncia expresamente. **DECIMO TERCERA:** EL ARRENDATARIO en cualquier momento permitirá las visitas que la ARRENDADORA o representantes quieran realizar al bien inmueble para comprobar y constatar, estado, uso, conservación u otras circunstancias de su interés. **DECIMA CUARTA:** La ARRENDADORA podrá ceder los derechos de este contrato a algún tercero, tomando este sus derechos y obligaciones, y sustituyéndolo en este contrato, sin subsistir a cargo de la ARRENDADORA obligación alguna, como consecuencia de la cesión y endoso de este contrato. **DECIMO QUINTA:** Los contratantes fijan como cláusula penal por el incumplimiento por parte del cualquiera de los contratantes de alguna de las cláusulas que rigen a este contrato o que se retracte del arrendamiento, la suma equivalente a TRES (3) meses de canon de arriendo, los que pagara la parte que incumpla alguna de las cláusulas que rigen este contrato, que la parte perjudicada hará efectivos sin que haya lugar a requerimientos y con la simple prueba sumaria del incumplimiento, bastando para ello la simple presentación de este documento. **DECIMO SEXTA:** EL ARRENDATARIO en la fecha de vencimiento de este contrato restituirá el bien inmueble en el estado y forma en que lo reciba sin derecho a reserva, oposición, ni limitación alguna sobre el mismo y en el mismo estado en que fue entregado, salvo el deterioro natural derivado por el tiempo, goce y uso normal y legitimo del mismo. A este contrato le serán

aplicables las normas contenidas en la ley 820 de 2003, en constancia se firma en Bogotá D.C.. Siendo el **UNO (01) DE DICIEMBRE DE 2020**, dando las partes como domicilio contractual en Bogotá D.C.

ARRENDADORA

JENNY PAOLA GARCIA MENDOZA
C.C: 1.032.389.344 de Bogotá D.C.

ARRENDATARIA

GLADYS HERREÑO ARIZA
C.C: 63.434.285 de Vélez (Santander)

Bogotá D.C., mayo 01 de 2021

Señora:
GLADYS HERREÑO ARIZA

ASUNTO: **Prorroga Contrato de Arrendamiento**

Cordial saludo,

Según clausula QUINTA del contrato celebrado por usted donde se puede ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos al inicialmente pactado, según lo dispuesto en el artículo 518 del código de comercio. Sin alguna de las partes no desea continuar con este contrato, se le hará saber a la otra persona por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. De no hacerse el preaviso fijado se entiende prorrogado el contrato por términos iguales al inicialmente pactado, subsistiendo durante todo el tiempo las garantías y condiciones del presente contrato.

Por consiguiente, su contrato será prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2021.

Atentamente;

JENNY PAOLA GARCIA MENDOZA
C.C: 1.032.389.344 de Bogotá D.C.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

ARRENDADORA: GLADYS HERREÑO ARIZA C.C: 63.434.285 (Vélez Santander)

ARRENDATARIO: MARIA ANGELICA GIL ALARCON C.C: 1.052.975.276 (Magangué, Bolívar)

Mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar y obrando en su propio nombre, han suscrito el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA** que se rige por todas las normas legales aplicables a la materia y en especial bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La ARRENDADORA da y concede a título de arrendamiento al ARRENDATARIO quien recibe para goce y uso del **APARTAMENTO 201,** de Tres (03) Alcobas con closet, una alcoba con aire acondicionado, sala comedor, cocina integral, baño, ventiladores de techo (04), balcón, ubicado en el segundo piso en la casa bajo el número 53-17 en la cra 12ª entre calles 10 y 10ª del Municipio de Puerto Berrio (Antioquia). El cual es entregado en perfecto estado de servir y de conservación, junto con sus accesorios dependencias usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas natural (es compartido con la casa del primer piso), y legalmente les corresponden, los cuales entran en formar parte integral del presente documento, todo en perfecto estado de conservación, servir y funcionamiento, y de igual forma se devolverá. **SEGUNDA:** EL ARRENDATARIO se compromete pagar como canon mensual de arrendamiento la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000),** que se pagaran el día **ONCE (11)** de cada período mensual por anticipado, los cuales se pagaran a favor de la ARRENDADORA o a su orden en el Municipio de Puerto Berrio (Antioquia). Y se incrementará anualmente en la proporción establecida legalmente por el IPC y así por cada año de prórroga, la variación en el canon de arriendo por aumentos legales o contractuales no implican renovación de contrato; los pagos que se efectúen fuera del término estipulado no eximen ni exoneran de mora al ARRENDATARIO. **TERCERA:** Los recibos de los servicios públicos domiciliarios serán pagados por el ARRENDATARIO en su totalidad, que se deberán pagar desde la fecha de iniciación de este contrato y sin ninguna interrupción hasta el último mes de consumo y en el evento del no pago o la mora en el pago de los mismos se obliga al pago de multas, recargos, re-instalaciones, reconexiones y sanciones que impongan las respectivas Empresas de Servicios Públicos, sin la facultad que tiene la ARRENDADORA para dar por terminado este contrato judicial y/o extrajurídicamente y obligara al ARRENDATARIO a presentar a la ARRENDATARIA los recibos cada mes diariamente pagados. **CUARTA.** La mora total o parcial en el pago del canon de arrendamiento y/o los servicios públicos domiciliarios dará derecho a la ARRENDADORA para dar por terminado este contrato y exigir la inmediata restitución del bien inmueble y el pago de la cláusula penal convenida. **QUINTA:** El término de este contrato de arrendamiento es por un (1) año contado a partir del **ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO 2019** y en su efecto hasta el **ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO 2020,** término que puede ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos al inicialmente pactado, según lo dispuesto en el artículo 518 del código de comercio. Sin alguna de las partes no desea continuar con este contrato, se le hará saber a la otra persona por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. De no hacerse el preaviso fijado se entiende prorrogado el contrato por términos iguales al inicialmente pactado, subsistiendo durante todo el tiempo las garantías y condiciones del presente contrato. **SEXTA:** El inmueble concedido en arrendamiento será uso diferente al aquí fijado, como

tampoco podrá ceder o subarrendar sin autorización escrita y firmada por la ARRENDADORA y en caso de hacerse sin este consentimiento la ARRENDADORA podrá dar por terminado este contrato y exigirá la inmediata restitución del bien inmueble sin necesidad del desahucio o requerimientos privados o judiciales a que renuncia expresamente el ARRENDATARIO. **SEPTIMA:** EL ARRENDATARIO se compromete pagar el canon de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios durante la vigencia de este contrato, prorrogas y durante el tiempo que tengan el bien inmueble en su poder, la simple variación del canon de arrendamiento y/o los pagos efectuados fuera del término, en ningún caso significa variación o novación del presente contrato, como tampoco lo purgan la mora. **OCTAVA:** EL ARRENDATARIO restituirá el bien inmueble, al vencimiento del término, para dar por terminado este documento. **NOVENA:** El arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Articulo 34 de la ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el inmueble para el ocultamiento de personas, depósitos de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachis, cocaína y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario. **DECIMA:** EL ARRENDATARIO se compromete a no hacer modificaciones al bien inmueble, y solo podrá hacer las necesarias para garantizar su seguridad. Las mejoras quedan prohibidas al ARRENDATARIO y las que realice sin autorización escrita, firmada y autenticada por la ARRENDADORA quedaran de propiedad del bien inmueble, sin que puedan ser retiradas por el ARRENDATARIO y en ningún caso habrá derecho de indemnización alguna en dinero o cualquier otra dadiva, como tampoco dará derecho para oponerse a la entrega del bien inmueble alegando mejoras; sin embargo la ARRENDADORA podrá exigir su retiro si así lo estima conveniente. En ningún caso el ARRENDATARIO exigirá derecho de retención por concepto de mejoras que efectúe en el bien inmueble. **DECIMO PRIMERA:** EL ARRENDATARIO, se obliga a realizar por su cuenta y cargos las reparaciones a que lo obliga la ley y las que resulten por hechos del ARRENDATARIO o cohabitantes. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de que la ARRENDADORA tenga que costear gastos de reparaciones y daños causados al bien inmueble dado en arrendamiento, al igual en casos en que tenga que pagar los valores que corresponden pagar el ARRENDATARIO, este se obliga a pagar los valores conforme a los respectivos comprobantes o recibos, los cuales son de mérito jurídico y ejecutivo contra el ARRENDATARIO, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora a lo que renuncia expresamente. **DECIMO TERCERA:** EL ARRENDATARIO en cualquier momento permitirá las visitas que la ARRENDADORA o representantes quieran realizar al bien inmueble para comprobar y constatar, estado, uso, conservación u otras circunstancias de su interés. **DECIMA CUARTA:** La ARRENDADORA podrá ceder los derechos de este contrato a algún tercero, tomando este sus derechos y obligaciones, y sustituyéndolo en este contrato, sin subsistir a cargo de la ARRENDADORA obligación alguna, como consecuencia de la cesión y endoso de este contrato. **DECIMO QUINTA:** Los contratantes fijan como cláusula penal por el incumplimiento por parte del cualquiera de los contratantes de alguna de las cláusulas que rigen a este contrato o que se retracte del arrendamiento, la suma equivalente a TRES (3) meses de canon de arriendo, los que pagara la parte que incumpla alguna de las cláusulas que rigen este contrato, que la parte perjudicada hará efectivos sin que haya lugar a requerimientos y con la simple prueba sumaria del incumplimiento, bastando para ello la simple presentación de este documento. **DECIMO SEXTA:** EL ARRENDATARIO en la fecha de vencimiento de este contrato restituirá el bien inmueble en el estado y forma en que lo reciba sin derecho a reserva, oposición, ni limitación alguna sobre el mismo y en el mismo estado en que fue entregado, salvo el deterioro natural derivado por el tiempo, goce y uso normal y legitimo del mismo. A este contrato le serán aplicables las normas contenidas en la ley 820 de 2003, en constancia se firma en el Municipio de

Puerto Berrio (Antioquia). Siendo el **ONCE (11) DE ENERO DE 2019**, dando las partes como domicilio contractual en Municipio de Puerto Berrio (Antioquia).

ARRENDADORA

GLADYS HERREÑO ARIZA
C.C: 63.434.285 de Vélez (Santander)

ARRENDATARIA

MARIA ANGELICA GIL ALARCON
CC: 1.052.975.276 Magangué

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

GLADIS HERREÑO ARIZA de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **63.434.285**, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **YERLY PATRICIA FARFAN CHACON**, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad deBogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **20.897.526** de san Francisco, y **JONATHAN STIVEN MARTINEZ FARFAN**, de nacionalidad colombiana con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. **1.031.180.612** de Bogotá, quienes para efectos de este contrato obran en nombre propio y se denominarán los "Arrendatarios", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Apartamento ubicado en la Carrera 80 # 26 sur 44 Bloque 33 Interior 2 apartamento 204, barrio francisco José de caldas Kennedy, totalmente remodelado compuesto por 3 alcobas, principal con baño privado y baño social, cocina integral totalmente terminada y en perfecto estado. Servicios agua, luz, gas, a cargo del arrendador. Se envía inventario al WhatsApp.

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de novecientos mil pesos m/cte **($900.000)** el valor delarrendamiento que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden **será los días quince (15) de cada mes.** El depósito será de el mismo valor del canon de arrendamiento que será cancelado el día 28 de octubre de 2021, como garantía del bien inmueble que será devuelto al finalizar al finalizar el contrato siempre y cuando entreguen el bien inmueble en el mismo estado en el que les fue entregado. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado con el porcentaje fijado por la ley. **Parágrafo1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegarea variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partesacuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en estecontrato será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido eneste Contrato para el pago del canon.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de seis (06) **meses contados a partir del quince (15) de octubre de 2021**. No obstante, lo anterior el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales a la inicial, si ninguna de las partes dentro de un (1) mes al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa ala otra parte su decisión de terminar este Contrato.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el Inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil. **Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador.

Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento

del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estadoen que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo **Sexta:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

Séptima – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del Inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios. **Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. **Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. **Parágrafo:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, a lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Primera – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y

acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Segunda – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Tercera – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con un (1) mes de anticipación. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de un (1) mes de no cumplir estas condiciones el Arrendatario deberá realizar el pago de una indemnización equivalente al valor de dos (2) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligadoa recibir el inmueble.

Décima Cuarta – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a (2) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte que incumple, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Quinta – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador a reportar ante cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país.

Décima Sexta – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Décima Séptima – Coarrendatarios: Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como fiador a **LUIS EDUARDO HUERFANO MAYORGA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de CiudadaníaNo. 79.209.307, quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio; quien declara quese obliga de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el Inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Décima Octava – Costas: Serán a cargo de los arrendatarios por aquellas acciones judiciales o administrativas o extrajudiciales que se instauren por culpa o incumplimiento de estos que hagan de algunas cláusulas de este contrato, e igualmente reconocerán los honorarios profesionales que se generen judicialmente en donde intervenga abogado en la gestión del arrendador y las costas. Parágrafo: en caso de incumplimiento de cualquier cláusula de este contrato se acudirá a las autoridades pertinentes como alcaldía menor, junta de acción comunal y/o entes judiciales para la resolución de conflictos.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá el día trece (13) de octubre de 2021, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes; el inmueble se entrega en buenas condiciones y como fe de ello se realiza actade entrega del mismo.

Arrendador:

GLADYS HERREÑO ARIZA
CC 63'434.285

Arrendatario:

YERLY PATRICIA FARFAN CHACON
C.C. 20.897.526.
CEL: 304 - 4517052

JONATHAN STIVEN MARTINEZ FARFAN
C.C. 1.031.180.612
CEL: 311 - 3680193

Fiador

LUIS EDUARDO HUERFANO MAYORGA
C.C. 79.209.307
CEL: 312 - 3026987
CORABASTOS BODEGA 21 PUESTO 86

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO

HOJA ADICIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado por los comparecientes. Los folios del documento tienen SELLOS DE UNION.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

FARFAN CHACON YERLY PATRICIA

Identificado con: **C.C. 20897526**

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

5029-4b634d86

Siendo el dia 2021-10-14 14:31:31

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com 9n6j5

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria Sesenta y Ocho del Circulo Notarial de Bogotá. Resolución No 2872 e instrucción administrativa No 004 de fecha 16 de Marzo de 2020

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

HUERFANO MAYORGA LUIS EDUARDO

Identificado con: **C.C. 79209307**

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

5029-886c3569

Siendo el dia 2021-10-14 14:31:47

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com 9n6jm

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria Sesenta y Ocho del Circulo Notarial de Bogotá. D.C.

Notaria 68 de Bogotá D.C.

JORGE HERNANDO RICO G
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá D.C.

VUZ

VUZ

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

MARTINEZ FARFAN JONATHAN STIVEN

Identificado con: **C.C. 1031180612**

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

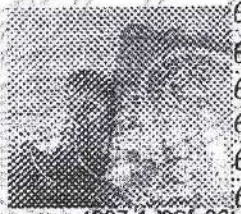

4207-1d38fc96

Siendo el dia 2021-10-15 13:46:55

x Jonathan Martinez

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

9npfu

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá, D.C.

Notaría Sesenta y ocho del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
Resolución No. 2872, e Instrucción Administrativa No. 004 de fecha 16 de Marzo de 2020

NOTARIA
CANCELAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

ARRENDADORA: GLADYS HERREÑO ARIZA C.C: 63.434.285 (Vélez Santander)

ARRENDATARIO: LILIAN AGUDELO DE MUÑOZ C.C: 21.927.491 (Puerto Berrio, Antioquia)

Mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar y obrando en su propio nombre, han suscrito el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA** que se rige por todas las normas legales aplicables a la materia y en especial bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La ARRENDADORA da y concede a título de arrendamiento al ARRENDATARIO quien recibe para goce y uso del **APARTAMENTO 101, AMOBLADO** con lo siguiente, un(01) nevecon, un (01) juego de muebles de sala, dos (02) televisores, dos (02) cama, una (01) lavadora, consta de Dos (02) Alcobas, una alcoba con aire acondicionado y closet, sala comedor, cocina integral, Dos (02) baños, Un (01) lavadero, Cuatro (04) ventiladores de techo, ubicado en el primer piso bajo el número 53-17 en la cra 12ª entre calles 10 y 10ª del Municipio de Puerto Berrio (Antioquia). El cual es entregado en perfecto estado de servir y de conservación, junto con sus accesorios dependencias usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas natural (es compartido con el apartamento 201 del segundo piso), y legalmente les corresponden, los cuales entran en formar parte integral del presente documento, todo en perfecto estado de conservación, servir y funcionamiento, y de igual forma se devolverá. **SEGUNDA:** EL ARRENDATARIO se compromete pagar como canon mensual de arrendamiento la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000)**, que se pagaran el día **CINCO (05)** de cada período mensual por anticipado, los cuales se pagaran a favor de la ARRENDADORA o a su orden en el Municipio de Puerto Berrio (Antioquia). Y se incrementará anualmente en la proporción establecida legalmente por el IPC y así por cada año de prórroga, la variación en el canon de arriendo por aumentos legales o contractuales no implican renovación de contrato; los pagos que se efectúen fuera del término estipulado no eximen ni exoneran de mora al ARRENDATARIO. **TERCERA:** Los recibos de los servicios públicos domiciliarios serán pagados por el ARRENDATARIO en su totalidad, que se deberán pagar desde la fecha de iniciación de este contrato y sin ninguna interrupción hasta el último mes de consumo y en el evento del no pago o la mora en el pago de los mismos se obliga al pago de multas, recargos, re-instalaciones, reconexiones y sanciones que impongan las respectivas Empresas de Servicios Públicos, sin la facultad que tiene la ARRENDADORA para dar por terminado este contrato judicial y/o extrajurídicamente y obligara al ARRENDATARIO a presentar a la ARRENDATARIA los recibos cada mes diariamente pagados. **CUARTA.** La mora total o parcial en el pago del canon de arrendamiento y/o los servicios públicos domiciliarios dará derecho a la ARRENDADORA para dar por terminado este contrato y exigir la inmediata restitución del bien inmueble y el pago de la cláusula penal convenida. **QUINTA:** El término de este contrato de arrendamiento es por **UN (01) AÑO** contado a partir del **CINCO (05) DE ENERO DEL AÑO 2017** y en su efecto hasta el **CINCO (05) DE ENERO DEL AÑO 2018,** término que puede ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos al inicialmente pactado, según lo dispuesto en el artículo 518 del código de comercio. Sin alguna de las partes no desea continuar con este contrato, se le hará saber a la otra persona por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. De no hacerse el preaviso fijado se entiende prorrogado el contrato por términos iguales al

inicialmente pactado, subsistiendo durante todo el tiempo las garantías y condiciones del presente contrato. **SEXTA:** El inmueble concedido en arrendamiento será uso diferente al aquí fijado, como tampoco podrá ceder o subarrendar sin autorización escrita y firmada por la ARRENDADORA y en caso de hacerse sin este consentimiento la ARRENDADORA podrá dar por terminado este contrato y exigirá la inmediata restitución del bien inmueble sin necesidad del desahucio o requerimientos privados o judiciales a que renuncia expresamente el ARRENDATARIO. **SEPTIMA:** EL ARRENDATARIO se compromete pagar el canon de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios durante la vigencia de este contrato, prorrogas y durante el tiempo que tengan el bien inmueble en su poder, la simple variación del canon de arrendamiento y/o los pagos efectuados fuera del término, en ningún caso significa variación o novación del presente contrato, como tampoco lo purgan la mora. **OCTAVA:** EL ARRENDATARIO restituirá el bien inmueble, al vencimiento del término, para dar por terminado este documento. **NOVENA:** EL ARRENDATARIO no podrá dar destinación diferente a la aquí estipulada, ni a Eder o subarrendar parcial o totalmente el bien inmueble, en caso de que así lo haga se dará por terminado este contrato y de la misma manera el ARRENDAATARIO se compromete a no almacenar ni permitir que se guarden sustancias tóxicas, explosivas o perjudiciales para la conservación, la higiene y seguridad del bien inmueble y la de sus ocupantes, igualmente se compromete a no darle ningún tipo de uso que comprometa el crédito moral o material del bien inmueble o que llegue a perturbar la tranquilidad ciudadana. **DECIMA:** EL ARRENDATARIO se compromete a no hacer modificaciones al bien inmueble, y solo podrá hacer las necesarias para garantizar su seguridad. Las mejoras quedan prohibidas al ARRENDATARIO y las que realice sin autorización escrita, firmada y autenticada por la ARRENDADORA quedaran de propiedad del bien inmueble, sin que puedan ser retiradas por el ARRENDATARIO y en ningún caso habrá derecho de indemnización alguna en dinero o cualquier otra dadiva, como tampoco dará derecho para oponerse a la entrega del bien inmueble alegando mejoras; sin embargo la ARRENDADORA podrá exigir su retiro si así lo estima conveniente. En ningún caso el ARRENDATARIO exigirá derecho de retención por concepto de mejoras que efectúe en el bien inmueble. **DECIMO PRIMERA:** EL ARRENDATARIO, se obliga a realizar por su cuenta y cargos las reparaciones a que lo obliga la ley y las que resulten por hechos del ARRENDATARIO o cohabitantes. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de que la ARRENDADORA tenga que costear gastos de reparaciones y daños causados al bien inmueble dado en arrendamiento, al igual en casos en que tenga que pagar los valores que corresponden pagar el ARRENDATARIO, este se obliga a pagar los valores conforme a los respectivos comprobantes o recibos, los cuales son de mérito jurídico y ejecutivo contra el ARRENDATARIO, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora a lo que renuncia expresamente. **DECIMO TERCERA:** EL ARRENDATARIO en cualquier momento permitirá las visitas que la ARRENDADORA o representantes quieran realizar al bien inmueble para comprobar y constatar, estado, uso, conservación u otras circunstancias de su interés. **DECIMA CUARTA:** La ARRENDADORA podrá ceder los derechos de este contrato a algún tercero, tomando este sus derechos y obligaciones, y sustituyéndolo en este contrato, sin subsistir a cargo de la ARRENDADORA obligación alguna, como consecuencia de la cesión y endoso de este contrato. **DECIMO QUINTA:** Los contratantes fijan como cláusula penal por el incumplimiento por parte del cualquiera de los contratantes de alguna de las cláusulas que rigen a este contrato o que se retracte del arrendamiento, la suma equivalente a TRES (3) meses de canon de arriendo, los que pagara la parte que incumpla alguna de las cláusulas que rigen este contrato, que la parte perjudicada hará efectivos sin que haya lugar a requerimientos y con la simple prueba sumaria del incumplimiento, bastando para ello la simple presentación de este documento. **DECIMO SEXTA:** EL ARRENDATARIO en la fecha de vencimiento de este contrato restituirá el bien inmueble en el estado y forma en que lo reciba sin derecho a reserva, oposición, ni limitación alguna sobre el mismo y en el mismo estado en que fue entregado, salvo el deterioro natural derivado por el tiempo, goce y uso normal y legitimo del mismo. A este contrato le serán

aplicables las normas contenidas en la ley 820 de 2003, en constancia se firma en el Municipio de Puerto Berrio (Antioquia). Siendo el **CINCO (05) DE ENERO DE 2017**, dando las partes como domicilio contractual en Municipio de Puerto Berrio (Antioquia).

ARRENDADOR(A)

GLADYS HERREÑO ARIZA
C.C: 63.434.285 de Vélez (Santander)

ARRENDATARIO(A)

Lilian Agudelo de M.
LILIAN AGUDELO DE MUÑOZ
CC: 21.927.491 de Puerto Berrio (Antioquia)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

GLADIS HERREÑO ARIZA de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Puerto Berrio Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **63.434.285**, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra **RAFAEL MERCADO OCHOA**, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de puerto Berrio Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73.190.143** de Cartagena, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denomina el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien Inmueble: Apartamento ubicado en la Carrera 12a # 53 – 17 apartamento 301, barrios unidos puerto Berrio Antioquia, apartamento con aire ventiladores, cocina integral totalmente terminado. Servicios agua, luz, gas, internet cable de televisión independiente que serán cancelados por el arrendatario, totalmente amoblado. Se envía inventario al WhatsApp.

Segunda.–Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de quinientos mil pesos m/cte **($500.000)** el valor del arrendamiento que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden **será el día uno (01) de cada mes.** El depósito será de el mismo valor del canon de arrendamiento que será cancelado en dos contados, el 1° el 01 de octubre de 2021 y la el 2° el 01 de noviembre de 2021, como garantía del bien inmueble que será devuelto al finalizar al finalizar el contrato siempre y cuando entreguen el bien inmueble en el mismo estado en el que les fue entregado. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado con el porcentaje fijado por la ley. **Parágrafo1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este contrato será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de seis (06) **meses contados a partir del uno (01) de octubre de 2021.** No obstante, lo anterior el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales a la inicial, si ninguna de las partes dentro de un (1) mes al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa ala otra parte su decisión de terminar este Contrato.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil. **Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador.

Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento

del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo **Sexta**: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

Séptima – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos parala conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios. **Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. **Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. **Parágrafo:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, a lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Primera – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y

acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo**: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Segunda – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Tercera – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con un (1) mes de anticipación. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de un (1) mes de no cumplir estas condiciones el Arrendatario deberá realizar el pago de una indemnización equivalente al valor de dos (2) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble.

Décima Cuarta – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar ala otra parte una suma equivalente a (2) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte que incumple, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Quinta – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador a reportar ante cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país.

Décima Sexta – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presenciade dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Décima séptima – Costas: Serán a cargo de los arrendatarios por aquellas acciones judiciales o administrativas o extrajudiciales que se instauren por culpa o incumplimiento de estos que hagan de algunas cláusulas de este contrato, e igualmente reconocerán los honorarios profesionales que se generen judicialmente en donde intervenga abogado en la gestión del arrendador y las costas. Parágrafo: en caso de incumplimiento de cualquier cláusula de este contrato se acudirá a las autoridades pertinentes como alcaldía menor, junta de acción comunal y/o entes judiciales para la resolución de conflictos.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en el municipio de Puerto Berrio Antioquia el día uno (01) de octubre de 2021, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes; el inmueble se entrega en buenas condiciones y como fe de ello se realiza acta de entrega del mismo.

Arrendador:

GLADYS HERREÑO ARIZA
CC 63'434.285

Arrendatario:

RAFAEL MERCADO OCHOA
C.C. 73.190.143
CEL:312 6644987 – 316 7446498

GINPROSA COLOMBIA S.A.S.	CERTIFICACION LABORAL PERSONAL ACTIVO	SAS-GTH-F-15
		Versión: 2
		18 de febrero de 2020
		Página 1 de 1

CE-GCS-00136

La Directora Administrativa y Financiera del
GINPROSA COLOMBIA SAS

CERTIFICA QUE:

El señor **Rafael Mercado Ochoa**, identificado con cédula de ciudadanía No73.190.143, labora para la Compañía, desde el **29 de septiembre del 2021** a la fecha, con un contrato individual de trabajo de labor determinada, desempeñando el cargo de **Ingeniero Residente** devengando un ingreso mensual de Cuatro millones cien mil Pesos M/cte. **($4.100.000)** y un auxilio no prestacional de Quinientos trece mil pesos M/cte. **($513.000).**

Se expide este certificado a solicitud del trabajador, en Bogotá a los 14 días del mes de octubre del 2021

LUZ STELLA GELVEZ VELANDIA
Directora Administrativa y Financiera
Carrera 49 # 102 A - 26
PBX: (+57) (1) 7030929
ls.gelvez@ginprosa.es

NIT:900.761.711-8
GINPROSA
COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

ARRENDADORA: GLADYS HERREÑO ARIZA C.C: 63.434.285 (Vélez Santander)

ARRENDATARIO: LILIAN AGUDELO DE MUÑOZ C.C: 21.927.491 (Puerto Berrio, Antioquia)

Mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar y obrando en su propio nombre, han suscrito el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA** que se rige por todas las normas legales aplicables a la materia y en especial bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La ARRENDADORA da y concede a título de arrendamiento al ARRENDATARIO quien recibe para goce y uso del **APARTAMENTO 101, AMOBLADO** con lo siguiente, un(01) nevecon, un (01) juego de muebles de sala, dos (02) televisores, dos (02) cama, una (01) lavadora, consta de Dos (02) Alcobas, una alcoba con aire acondicionado y closet, sala comedor, cocina integral, Dos (02) baños, Un (01) lavadero, Cuatro (04) ventiladores de techo, ubicado en el primer piso bajo el número 53-17 en la cra 12ª entre calles 10 y 10ª del Municipio de Puerto Berrio (Antioquia). El cual es entregado en perfecto estado de servir y de conservación, junto con sus accesorios dependencias usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas natural (es compartido con el apartamento 201 del segundo piso), y legalmente les corresponden, los cuales entran en formar parte integral del presente documento, todo en perfecto estado de conservación, servir y funcionamiento, y de igual forma se devolverá. **SEGUNDA:** EL ARRENDATARIO se compromete pagar como canon mensual de arrendamiento la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000)**, que se pagaran el día **CINCO (05)** de cada período mensual por anticipado, los cuales se pagaran a favor de la ARRENDADORA o a su orden en el Municipio de Puerto Berrio (Antioquia). Y se incrementará anualmente en la proporción establecida legalmente por el IPC y así por cada año de prórroga, la variación en el canon de arriendo por aumentos legales o contractuales no implican renovación de contrato; los pagos que se efectúen fuera del término estipulado no eximen ni exoneran de mora al ARRENDATARIO. **TERCERA:** Los recibos de los servicios públicos domiciliarios serán pagados por el ARRENDATARIO en su totalidad, que se deberán pagar desde la fecha de iniciación de este contrato y sin ninguna interrupción hasta el último mes de consumo y en el evento del no pago o la mora en el pago de los mismos se obliga al pago de multas, recargos, re-instalaciones, reconexiones y sanciones que impongan las respectivas Empresas de Servicios Públicos, sin la facultad que tiene la ARRENDADORA para dar por terminado este contrato judicial y/o extrajurídicamente y obligara al ARRENDATARIO a presentar a la ARRENDATARIA los recibos cada mes diariamente pagados. **CUARTA.** La mora total o parcial en el pago del canon de arrendamiento y/o los servicios públicos domiciliarios dará derecho a la ARRENDADORA para dar por terminado este contrato y exigir la inmediata restitución del bien inmueble y el pago de la cláusula penal convenida. **QUINTA:** El término de este contrato de arrendamiento es por **UN (01) AÑO** contado a partir del **CINCO (05) DE ENERO DEL AÑO 2017** y en su efecto hasta el **CINCO (05) DE ENERO DEL AÑO 2018,** término que puede ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos al inicialmente pactado, según lo dispuesto en el artículo 518 del código de comercio. Sin alguna de las partes no desea continuar con este contrato, se le hará saber a la otra persona por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. De no hacerse el preaviso fijado se entiende prorrogado el contrato por términos iguales al

inicialmente pactado, subsistiendo durante todo el tiempo las garantías y condiciones del presente contrato. **SEXTA:** El inmueble concedido en arrendamiento será uso diferente al aquí fijado, como tampoco podrá ceder o subarrendar sin autorización escrita y firmada por la ARRENDADORA y en caso de hacerse sin este consentimiento la ARRENDADORA podrá dar por terminado este contrato y exigirá la inmediata restitución del bien inmueble sin necesidad del desahucio o requerimientos privados o judiciales a que renuncia expresamente el ARRENDATARIO. **SEPTIMA:** EL ARRENDATARIO se compromete pagar el canon de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios durante la vigencia de este contrato, prorrogas y durante el tiempo que tengan el bien inmueble en su poder, la simple variación del canon de arrendamiento y/o los pagos efectuados fuera del término, en ningún caso significa variación o novación del presente contrato, como tampoco lo purgan la mora. **OCTAVA:** EL ARRENDATARIO restituirá el bien inmueble, al vencimiento del término, para dar por terminado este documento. **NOVENA:** EL ARRENDATARIO no podrá dar destinación diferente a la aquí estipulada, ni a Eder o subarrendar parcial o totalmente el bien inmueble, en caso de que así lo haga se dará por terminado este contrato y de la misma manera el ARRENDAATARIO se compromete a no almacenar ni permitir que se guarden sustancias tóxicas, explosivas o perjudiciales para la conservación, la higiene y seguridad del bien inmueble y la de sus ocupantes, igualmente se compromete a no darle ningún tipo de uso que comprometa el crédito moral o material del bien inmueble o que llegue a perturbar la tranquilidad ciudadana. **DECIMA:** EL ARRENDATARIO se compromete a no hacer modificaciones al bien inmueble, y solo podrá hacer las necesarias para garantizar su seguridad. Las mejoras quedan prohibidas al ARRENDATARIO y las que realice sin autorización escrita, firmada y autenticada por la ARRENDADORA quedaran de propiedad del bien inmueble, sin que puedan ser retiradas por el ARRENDATARIO y en ningún caso habrá derecho de indemnización alguna en dinero o cualquier otra dadiva, como tampoco dará derecho para oponerse a la entrega del bien inmueble alegando mejoras; sin embargo la ARRENDADORA podrá exigir su retiro si así lo estima conveniente. En ningún caso el ARRENDATARIO exigirá derecho de retención por concepto de mejoras que efectúe en el bien inmueble. **DECIMO PRIMERA:** EL ARRENDATARIO, se obliga a realizar por su cuenta y cargos las reparaciones a que lo obliga la ley y las que resulten por hechos del ARRENDATARIO o cohabitantes. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de que la ARRENDADORA tenga que costear gastos de reparaciones y daños causados al bien inmueble dado en arrendamiento, al igual en casos en que tenga que pagar los valores que corresponden pagar el ARRENDATARIO, este se obliga a pagar los valores conforme a los respectivos comprobantes o recibos, los cuales son de mérito jurídico y ejecutivo contra el ARRENDATARIO, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora a lo que renuncia expresamente. **DECIMO TERCERA:** EL ARRENDATARIO en cualquier momento permitirá las visitas que la ARRENDADORA o representantes quieran realizar al bien inmueble para comprobar y constatar, estado, uso, conservación u otras circunstancias de su interés. **DECIMA CUARTA:** La ARRENDADORA podrá ceder los derechos de este contrato a algún tercero, tomando este sus derechos y obligaciones, y sustituyéndolo en este contrato, sin subsistir a cargo de la ARRENDADORA obligación alguna, como consecuencia de la cesión y endoso de este contrato. **DECIMO QUINTA:** Los contratantes fijan como cláusula penal por el incumplimiento por parte del cualquiera de los contratantes de alguna de las cláusulas que rigen a este contrato o que se retracte del arrendamiento, la suma equivalente a TRES (3) meses de canon de arriendo, los que pagara la parte que incumpla alguna de las cláusulas que rigen este contrato, que la parte perjudicada hará efectivos sin que haya lugar a requerimientos y con la simple prueba sumaria del incumplimiento, bastando para ello la simple presentación de este documento. **DECIMO SEXTA:** EL ARRENDATARIO en la fecha de vencimiento de este contrato restituirá el bien inmueble en el estado y forma en que lo reciba sin derecho a reserva, oposición, ni limitación alguna sobre el mismo y en el mismo estado en que fue entregado, salvo el deterioro natural derivado por el tiempo, goce y uso normal y legitimo del mismo. A este contrato le serán

aplicables las normas contenidas en la ley 820 de 2003, en constancia se firma en el Municipio de Puerto Berrio (Antioquia). Siendo el **CINCO (05) DE ENERO DE 2017**, dando las partes como domicilio contractual en Municipio de Puerto Berrio (Antioquia).

ARRENDADOR(A)

GLADYS HERREÑO ARIZA
C.C: 63.434.285 de Vélez (Santander)

ARRENDATARIO(A)

Lilian Agudelo de M.
LILIAN AGUDELO DE MUÑOZ
CC: 21.927.491 de Puerto Berrio (Antioquia)
Celular: 3216914809

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos señores a saber JOSE ALIRIO TUTINA PALCO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.270.977 y quien para efectos de esta contrato se denominara el prometiente vendedor y la señora GLADYS HERREÑO ARIZA mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cedula de ciudadanía No 63.434.285 quien para efectos de esta contrato se llamara la prometiente compradora, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA: El señor JOSE ALIRIO TUTINA PALCO, da en venta real y material a la señora GLADYS HERREÑO ARIZA un negocio de su propiedad denominado la PLACITA HUILENSE, ubicado en la Diagonal 69 D No 48 A- 83, consistente en un almacén de distribución de víveres, verduras, licores , carnes, lácteos, etc. Y todo lo relacionado con productos d la canasta familiar. SEGUNDO: La señora GLADYS manifiesta que recibe el negocio a su entera satisfacción. TERCERA: Han acordado como precio de la venta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) que serán cancelados en el momento de la entrega y que el prometiente vendedor manifiesta recibirlos a entera satisfacción. CUARTA: Declara el prometiente vendedor que entrega el negocio a paz y salvo por concepto de créditos con las distribuidoras. . . . . .

Para constancia de lo anterior se firma el presente en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de agosto de 2017.

El Prometiente vendedor

JOSE ALIRIO TUTINA PALCO
C C No 12.270.977

12270977

La prometiente compradora

GLADYS HERREÑO ARIAZA
C C No 63.434.285

Banco AV Villas

NIT 860.035.827-5

CERTIFICAMOS

Que el(los) señor(es)

HERRENO ARIZA GLADYS con C.C. No. 63.434.285

Contrajeron con el Banco desde el 26 de SEPTIEMBRE de 2018 la obligación de consumo (Credivillas) No. 2495999, por un valor inicial de $48,594,999.00.

El crédito a la fecha se encuentra cancelado por pago voluntario desde el 2021/12/01 encontrandose a paz y salvo por todo concepto.

La presente certificación se expide el 27 de DICIEMBRE de 2021 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Firma Autorizada

Generado por : 79829892 12/27/2021 3:56:26 PM

SRA
GLADYS HERREÑO ARIZA .

GLADYSHERRENO66@GMAIL.COM .
PUERTO BERRIO ANTIOQUIA- COLOMBIA

948106 831588 Oficina: 0729

BBVA
Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta

CUENTA DE AHORROS LIBRETON

Brindar bienestar a tu familia es nuestra felicidad. Contrata tu Seguro de Familia Vital en nuestras oficinas BBVA.

Información de la oficina

PUERTO BERRIO
DIRECCIÓN: CALLE 9A 2 28
TELÉFONO: 00948332443

PERÍODO DESDE: 01-02-2020 HASTA: 29-02-2020

Información de la cuenta

Número de cuenta	001307290200132431
Fecha de corte	29-02-2020

Resumen de movimientos	No.	Valor		No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		18,149,022.14	- IVA	1	2,711.30
+ ABONOS	5	2,907,864.00	- 4 POR MIL		0.00
+ INTERESES RECIBIDOS	1	7,464.00	- RETENCIONES		0.00
- CARGOS	10	4,758,258.00	SALDO FINAL		16,303,380.84

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
2587	03-02-2020	03-02-2020	CARGO DOMI. 63434285	1,250,000.00		16,899,022.14
2588	03-02-2020	03-02-2020	ABONO DOMI. 000000000000000000000000		538,032.00	17,437,954.14
2589	13-02-2020	13-02-2020	DEPOSITO EN EFECTIVO		435,000.00	17,872,954.14
2590	15-02-2020	17-02-2020	COMPRA POS RED SARKU K21	33,900.00		17,839,054.14
2591	15-02-2020	17-02-2020	COMPRA POS RED EXITO NUEVO KENNE	93,940.00		17,745,114.14
2592	15-02-2020	17-02-2020	RETIRO CAJERO BBVA CIUDAD KENNEDY	300,000.00		17,445,114.14
2593	15-02-2020	17-02-2020	COMISION RET. CAJERO BBVA CIUDAD KENNEDY	2,050.00		17,443,064.14
2594	17-02-2020	17-02-2020	DEPOSITO EN EFECTIVO		635,000.00	18,078,064.14
2595	18-02-2020	18-02-2020	DEPOSITO EN EFECTIVO FUNZA		760,000.00	18,838,064.14
2596	18-02-2020	18-02-2020	COMISION DEPOSITO NACIONAL FUNZA	14,270.00		18,823,794.14
2597	18-02-2020	18-02-2020	IVA POR CONSIG NAL FUNZA	2,711.30		18,821,082.84
2598	20-02-2020	20-02-2020	PAGO COMCEL S.A. ENLACE DE APLICATIVO	39,978.00		18,781,104.84
2599	28-02-2020	28-02-2020	RETIRO CON PIN PAD CORABASTOS	3,000,000.00		15,781,104.84
2600	28-02-2020	28-02-2020	COMISION RETIRO PIN PAD CORABASTOS	12,850.00		15,768,254.84
2601	28-02-2020	28-02-2020	ABONO DOMI. 000000000000000000000000		538,932.00	16,307,186.84
2602	28-02-2020	28-02-2020	COBRO COMISION PORTAFOLIO	11,270.00		16,295,916.84
	28-02-2020	29-02-2020	ABONO INTERESES GANADOS		7,464.00	16,303,380.84

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Daud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438386 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4936300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1er Fogafín Fondo de Garantías de Entidades Financieras

Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafín. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

V1

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

SRA
GLADYS HERREÑO ARIZA .
.
GLADYSHERRENO66@GMAIL.COM .
PUERTO BERRIO ANTIOQUIA- COLOMBIA

998297 874087 Oficina: 0729

BBVA
Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta

CUENTA DE AHORROS LIBRETON

En Navidad, lo único más importante que cualquier regalo es tu seguridad y bienestar.
Por eso, asegura contra todo hurto tus tarjetas BBVA comunicándote al 307 80 80.

Información de la oficina

PUERTO BERRIO
DIRECCIÓN: CALLE 9A 2 28
TELÉFONO: 00948332443

PERÍODO DESDE: 01-11-2019 HASTA: 30-11-2019

Información de la cuenta

Número de cuenta	001307290200132431
Fecha de corte	30-11-2019

Resumen de movimientos

	No.	Valor		No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		18,108,828.04	- IVA	1	2,616.30
+ ABONOS	5	2,878,218.00	- 4 POR MIL		0.00
+ INTERESES RECIBIDOS	1	8,036.00	- RETENCIONES		0.00
- CARGOS	6	2,828,060.00	SALDO FINAL		18,164,405.74

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
2551	05-11-2019	05-11-2019	DEPOSITO EN EFECTIVO MOSQUERA		760,000.00	18,868,828.04
2552	05-11-2019	05-11-2019	COMISION DEPOSITO NACIONAL MOSQUERA	13,770.00		18,855,058.04
2553	05-11-2019	05-11-2019	IVA POR CONSIG NAL MOSQUERA	2,616.30		18,852,441.74
2554	06-11-2019	06-11-2019	DEPOSITO EN EFECTIVO		635,000.00	19,487,441.74
2555	06-11-2019	06-11-2019	ABONO DOMI. 000000000000000000000000		507,609.00	19,995,050.74
2556	08-11-2019	08-11-2019	CARGO DOMI. 63434285	400,000.00		19,595,050.74
2557	14-11-2019	14-11-2019	DEPOSITO EN EFECTIVO		468,000.00	20,063,050.74
2558	25-11-2019	25-11-2019	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	400,000.00		19,663,050.74
2559	26-11-2019	26-11-2019	CARGO DOMI. 63434285	1,250,000.00		18,413,050.74
2560	28-11-2019	28-11-2019	COMPRA POS RED EXITO LAS AMERICA	753,420.00		17,659,630.74
2561	29-11-2019	29-11-2019	COBRO COMISION PORTAFOLIO	10,870.00		17,648,760.74
2562	29-11-2019	29-11-2019	ABONO DOMI. 000000000000000000000000		507,609.00	18,156,369.74
	29-11-2019	30-11-2019	ABONO INTERESES GANADOS		8,036.00	18,164,405.74

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exento de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique David Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fogafín

Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafín. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

SRA
GLADYS HERREÑO ARIZA .

GLADYSHERRENO66@GMAIL.COM .
PUERTO BERRIO ANTIOQUIA- COLOMBIA

1281782 16080 Oficina: 0729

BBVA
Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta

CUENTA DE AHORROS LIBRETON

Brindar bienestar a tu familia es nuestra felicidad. Contrata tu Seguro de Familia Vital en nuestras oficinas BBVA.

Información de la oficina

PUERTO BERRIO
DIRECCIÓN: CALLE 9A 2 28
TELÉFONO: 00948332443

PERÍODO DESDE: 01-12-2019 HASTA: 31-12-2019

Información de la cuenta

Número de cuenta	001307290200132431
Fecha de corte	31-12-2019

Resumen de movimientos

	No.	Valor		No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		18,164,405.74	- IVA	1	2,616.30
+ ABONOS	5	3,203,518.00	- 4 POR MIL		0.00
+ INTERESES RECIBIDOS	1	8,347.00	- RETENCIONES		0.00
- CARGOS	6	1,501,590.00	SALDO FINAL		19,872,064.44

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
2564	02-12-2019	02-12-2019	DEPOSITO EN EFECTIVO MOSQUERA		760,000.00	18,924,405.74
2565	02-12-2019	02-12-2019	COMISION DEPOSITO NACIONAL MOSQUERA	13,770.00		18,910,635.74
2566	02-12-2019	02-12-2019	IVA POR CONSIG NAL MOSQUERA	2,616.30		18,908,019.44
2567	04-12-2019	04-12-2019	DEPOSITO EN EFECTIVO		574,000.00	19,482,019.44
2568	04-12-2019	04-12-2019	CARGO DOMI. 63434285	60,000.00		19,422,019.44
2569	07-12-2019	09-12-2019	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	165,000.00		19,257,019.44
2570	13-12-2019	13-12-2019	DEPOSITO EN EFECTIVO		635,000.00	19,892,019.44
2571	13-12-2019	13-12-2019	ABONO TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO		150,000.00	20,042,019.44
2572	19-12-2019	19-12-2019	ABONO DOMI. 00000000000000000000000		1,084,518.00	21,126,537.44
2573	30-12-2019	30-12-2019	CARGO DOMI. 63434285	1,250,000.00		19,876,537.44
2574	30-12-2019	30-12-2019	COBRO COMISION PORTAFOLIO	10,870.00		19,865,667.44
2575	30-12-2019	29-12-2019	PAGO COMISION NO EXITOSA T DEBITO KENNEDY CENTRAL	1,950.00		19,863,717.44
	30-12-2019	31-12-2019	ABONO INTERESES GANADOS		8,347.00	19,872,064.44

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exímido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fogafín

Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafín. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

SRA
GLADYS HERREÑO ARIZA .

GLADYSHERRENO66@GMAIL.COM .
PUERTO BERRIO ANTIOQUIA- COLOMBIA

945574 800806 Oficina: 0729

BBVA
Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta

CUENTA DE AHORROS LIBRETON

Brindar bienestar a tu familia es nuestra felicidad. Contrata tu Seguro de Familia Vital en nuestras oficinas BBVA.

Información de la oficina

PUERTO BERRIO
DIRECCIÓN: CALLE 9A 2 28
TELÉFONO: 00948332443

PERÍODO DESDE: 01-01-2020 HASTA: 31-01-2020

Información de la cuenta

Número de cuenta	001307290200132431
Fecha de corte	31-01-2020

Resumen de movimientos

	No.	Valor		No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		19,872,064.44	- IVA	1	2,711.30
+ ABONOS	3	2,047,000.00	- 4 POR MIL		0.00
+ INTERESES RECIBIDOS	1	8,209.00	- RETENCIONES		0.00
- CARGOS	5	3,775,540.00	SALDO FINAL		18,149,022.14

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
2577	07-01-2020	07-01-2020	DEPOSITO EN EFECTIVO MOSQUERA		760,000.00	20,632,064.44
2578	07-01-2020	07-01-2020	COMISION DEPOSITO NACIONAL MOSQUERA	14,270.00		20,617,794.44
2579	07-01-2020	07-01-2020	IVA POR CONSIG NAL MOSQUERA	2,711.30		20,615,083.14
2580	07-01-2020	07-01-2020	DEPOSITO EN EFECTIVO		652,000.00	21,267,083.14
2581	15-01-2020	15-01-2020	DEPOSITO EN EFECTIVO		635,000.00	21,902,083.14
2582	15-01-2020	15-01-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	1,700,000.00		20,202,083.14
2583	20-01-2020	20-01-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	50,000.00		20,152,083.14
2584	22-01-2020	22-01-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	2,000,000.00		18,152,083.14
2585	31-01-2020	31-01-2020	COBRO COMISION PORTAFOLIO	11,270.00		18,140,813.14
	31-01-2020	31-01-2020	ABONO INTERESES GANADOS		8,209.00	18,149,022.14

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438385 y email: defensora.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fogafín

Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafín. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

Inspección 8F Distrital de Policía, Bogotá, D.C.
Transversal 73D No. 38C - 80 – Bogotá - Colombia

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 8F)
Número de expediente	2020584490116694E
Clase de proceso	Protección de bienes inmuebles
Querellantes	GLADYS HERREÑO ARIZA CC 63.434.285
Dirección	Calle 6C no 71 A-75
Querellado	JOSE ABDON GARCIA SUAREZ CC 80.002.162
Dirección	Cra 80 No 26-84 sur int 2 ap 201
Hora	10:00 am
Fecha	Bogotá D.C. 18 de enero de 2022

El despacho deja constancia que en la fecha se hacen presente las partes y el Abogado JOSE ABAD LEON GALVIS identificado con CC 4.482.184 y TP 24.274 en calidad de apoderado especial de la querellante.

ARGUMENTOS DE LAS PARTES

Conforme a lo previsto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 se corre traslado a la parte querellada :No se porque ella me demanda si yo no tengo nada que ver con ella , a mi me arrendo Marcos salamanca y la señora Camila Salamanca que es actualmente la propietaria del inmueble tengo cuatro testigos en caso de ser necesario.

El despacho invita a las partes a conciliar : después de unos minutos no se logra ningún acuerdo Continuando con el trámite del proceso se procede al decreto y practica de pruebas.

DECRETO DE PRUEBAS

PRIMERO.- - DECRETAR como pruebas del Querellante las siguientes:

TESTIMONIOS de los señores MANUEL VILLA y MANUEL BELEÑO que pueden ser citados a través del querellante

DOCUMENTALES: Aportadas con la contestación de la queja y/o con la inspección y verificación de oficio.

Decretar como pruebas de la parte querellada ,documentales contrato de arrendamiento que tengo con la señora CAMILA SALAMANCA y que obra en el expediente.

Testimonios de ANTONIA SALAMANCA Y FLOR MARIA SALAMANCA que pueden ser citados a través de la parte querellada.

SEGUNDO - DECRETAR de oficio las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE de las partes

Se tiene en cuenta visita técnica de el Ingeniero JOHN HERNANDEZ el pasado 10 de noviembre de 2021.

Se ordena oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos a fin de que remitan folio de matricula inmobiliaria del inmueble y al Juzgado 22 civil municipal de bogota para que informe el estado actual del proceso.

Se decreta el testimonio de CAMILA SALAMANCA

Acto seguido del auto de pruebas se corre traslado.

Del auto de pruebas no se interpone recurso, se procede a la práctica de pruebas,

INTERROGATORIO DE PARTE

Interrogatorio de parte de GLADYS HERREÑO ARIZA CC 63.434.285

Juramento: Se procede a juramentar al interrogado señalándole que cualquier falta a la verdad en esta diligencia puede acarrear responsabilidad penal respecto de delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia, conforme a lo establecido en el Libro Segundo, Título XVI, del Código Penal Colombiano. (Art. 435 y ss)

Indicaciones previas al interrogado: Se previene al interrogado que tiene el deber de declarar y que el negarse a responder y la respuesta evasiva, serán apreciados por el despacho como indicios en contra del renuente.

En el evento de no entender una pregunta, deberá manifestarlo al inspector, quien le hará las claridades del caso. Si la pregunta es asertiva, la respuesta deberá manifestar si el hecho es cierto o no y a continuación procederá a complementar las respuestas con las manifestaciones que crea necesarias. El interrogado no puede leer notas o apuntes salvo que el inspector lo autorice. El interrogado puede aportar documentos relacionados con los hechos sobre los que declara en la diligencia.Generales de ley domicilio Calle 6C no 71 A-75 , teléfono 3233647627 profesión u oficio : Comerciante operario de planta PREGUNTADO: Manifieste al despacho las condiciones de modio tiempo y lugar en que le fue quitada la posesión o tenencia del inmueble ubicado en la Cra 80 No 26-84 sur int 2 ap 201 CONTESTO tuve que viajar a Puerto Berrio Antioquia porque mi padre se enfermo, viaje el 8 de agosto de 2020, mi padre falleció el 30 de octubre de 2020, regrese a Bogotá el 14 de noviembre de 2020 , llegue a mi apartamento pero al intentar ingresar no lo pude hacer porque le habían cambiado las guardas PREGUNTADO Manifieste al despacho que personas se encontraban en el inmueble al momento de usted viajar a Puerto Berrio y en que calidad CONTESTO Se encontraba el señor MARCOS SALAMANCA en calidad de arrendatario PREGUNTADO La señora CAMILA ANDREA SALAMANCA presenta escrito ante esta Inspección manifestando que usted ha sido demandada ante la Fiscalía por estafa , constreñimiento ilegal , ante la justicia civil y que el apartamento en disputa fue arrendado al aquí querellado (anexa contrato) que tiene que decir al respecto CONTESTO No me han notificado pero aparece la demanda en el Juzgado 22 civil municipal , de la Fiscalía no me han notificado y del contrato de arrendamiento no tengo conocimiento PREGUNTADO Manifieste al despacho si conoce en que fecha falleció el señor MARCOS SALAMANCA y que relación tenia con dicha persona CONTESTO El falleció el 6 de noviembre de 2020 y a el le compre el apartamento.

El apoderado interroga : PREGUNTA Manifiéstele al despacho que parte del apartamento le arrendo al señor MARCOS SALAMANCA y cuanto era el valor del arriendo CONTESTO Una habitación y el arriendo era de $350.000 PREGUNTADO Infórmele al despacho si para el tiempo en que usted vivió allí también habitaba la señorita CAMILA ANDREA SALAMANCA FLOREZ y en calidad de que vivía allí si eso es cierto CONTESTO Ella no vivía allí no la conozco no se

despacho quien le permitió el ingreso al inmueble y si al interior del mismo encontró usted a otra persona CONTESTO Al apartamento me permitió el ingreso doña GLADYS y las veces que estuve realizando reparaciones solo vi a doña GLADYS PREGUNTADO Manifieste al despacho que arreglos realizo en el apartamento cuanto duro realizándolos y cuanto cobro por los mismos CONTESTO Pintura, arreglos eléctricos , me demore dos semanas y le cobre mas de quinientos mil pesos .
El apoderado interroga : PREGUNTADO EN respuesta anterior manifestó que encontró una puerta con candado que no se pudo pintar porque estaba arrendada , le comento en alguna oportunidad la señora GLADYS el nombre del arrendatario CONTESTO No señor.

Declaración de MANUEL DE LOS REYES BELEÑO VARGAS , con C.C. No.72.201.330.

Generales de ley : Mi nombre es como quedó escrito, edad: 48 años, domicilio: En la Cra 48C No 72-23 sur , **profesión o ocupación : Oficial de obras** Relación del testigo con las partes:

Relación con el querellado : Ninguna
Relación con la querellante :Ninguna
Juramento: Se procede a juramentar al testigo señalándole que cualquier falta a la verdad en esta diligencia puede acarrear responsabilidad penal respecto de delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia, conforme a lo establecido en el Libro Segundo, Título XVI, del Código Penal Colombiano. (Art. 435 y ss)

Indicaciones previas al testigo: Se previene al testigo que tiene el deber de testimoniar salvo los casos determinados en la Constitución y ley, respecto del derecho de no autoincriminación y sobre los hechos que tengan carácter de reserva o secreto por razón de profesión u oficio. En el evento de no entender una pregunta, deberá manifestarlo al inspector, quien le hará las claridades del caso. Si la pregunta es asertiva, la respuesta deberá manifestar si el hecho es cierto o no y a continuación procederá a complementar las respuestas con las manifestaciones que crea necesarias. El testigo no puede leer notas o apuntes salvo que el inspector lo autorice. El testigo puede aportar documentos en la diligencia. Acto seguido en aplicación a la ley 1564 de 2015 (C.G.P.) artículo 221 el despacho informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración PREGUNTADO Manifieste al despacho si es de su conocimiento que la señora GLADYS HERREÑO ARIZA ejercía posesión o tenencia sobre el inmueble ubicado en la Cra 80 No 26-84 sur int 2 ap 201 en que forma y en que fechas CONTESTOLa conocí por medio de un señor que me dijo que le hiciera un trabajo allá, no me acuerdo en que fecha se le hizo el trabajo pero aproximadamente hace dos años PREGUNTADO Manifieste al despacho quien le permitió el ingreso al inmueble y si al interior del mismo encontró usted a otra persona CONTESTO La señora Gladys me permitió el ingreso y cuando ingrese no encontré a nadie adentro solamente a ella PREGUNTADO Manifieste al despacho que arreglos realizo en el apartamento cuanto duro realizándolos y cuanto cobro por los mismos CONTESTO Hice cambio de baldosa .cambio de un lavaplatos una regadera del baño y cambio de tubería , dure como cinco días haciendo esos arreglos y le cobre $450.000PREGUNTADO Manifieste al despacho si al ingresar al inmueble noto usted que una de las habitaciones del apartamento se encontrara cerrad y con candado CONTESTO SI lo note y la señora me dijo que era un arrendatario pero no me dijo el nombre
El apoderado interroga : PREGUNTADO Indíquele al despacho si en los cinco días que estuvo trabajando alguien llego a visitar a la señora GLADYS o a entrar a la habitación que estaba cerra da CONTESTO No señor , yo llegaba alas 8 o 9 de la mañana y en la habitación no había nadie

entrego la posesión del apartamento en septiembre de 2020 , con la entrega de las llaves del mismo PREGUNTADO Manifieste al despacho si le consta que la aquí querellante ha vivido en el apartamento en mención y desde que fecha CONTESTO No mi papa vivía solo PREGUNTADO Manifieste al despacho si conoce en que estado se encuentra el proceso que se adelanta ante el Juzgado 22 civil municipal CONTESTO No conozco
El apoderado interroga : PREGUNTADO Indíquele al despacho en que sitio o sitios tuvo usted contacto con su papa y en que fechas CONTESTO En el primer semestre de 2018 tuve una conciliación de cuota alimentaria con el en la procuraduría , la relación se fragmento en el 2019 , cuando era pequeña tuve relación con mi papa hasta los cuatro o cinco años , En el 2020 lo visite en octubre y noviembre en el hospital PREGUNTADO Manifestó usted que su padre por la enfermedad terminal poco a poco fue perdiendo la capacidad mental , como hizo el con esa limitación mental para tener la lucidez ocho o diez días antes de su fallecimiento para presentar la demanda civil y la denuncia penal ya que estos fueron muy posteriores a la venta del inmueble CONTESTO No fueron ocho o diez días la denuncia penal se presentó en septiembre 8 y el falleció el 6 de noviembre de 2020 , cuando el se le diagnostico el pronostico de vida corto fue en el año 2019 y ahí fue cuando dije que tenía enfermedad crónica .

Declaración de MANUEL DE JESUS VILLA , con C.C. No.84.049.759.

Generales de ley : Mi nombre es como quedó escrito, edad: 42 años, domicilio: En la Calle 69D No 48-83 Sur , **profesión o ocupación : Oficios varios** Relación del testigo con las partes:

Relación con el querellado : Ninguna
Relación con la querellante :Fui empleado de ella en un tiempo para arreglos del apartamento
Juramento: Se procede a juramentar al testigo señalándole que cualquier falta a la verdad en esta diligencia puede acarrear responsabilidad penal respecto de delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia, conforme a lo establecido en el Libro Segundo, Título XVI, del Código Penal Colombiano. (Art. 435 y ss)

Indicaciones previas al testigo: Se previene al testigo que tiene el deber de testimoniar salvo los casos determinados en la Constitución y ley, respecto del derecho de no autoincriminación y sobre los hechos que tengan carácter de reserva o secreto por razón de profesión u oficio. En el evento de no entender una pregunta, deberá manifestarlo al inspector, quien le hará las claridades del caso. Si la pregunta es asertiva, la respuesta deberá manifestar si el hecho es cierto o no y a continuación procederá a complementar las respuestas con las manifestaciones que crea necesarias. El testigo no puede leer notas o apuntes salvo que el inspector lo autorice. El testigo puede aportar documentos en la diligencia. Acto seguido en aplicación a la ley 1564 de 2015 (C.G.P.) artículo 221 el despacho informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración PREGUNTADO Manifieste al despacho si es de su conocimiento que la señora GLADYS HERREÑO ARIZA ejercía posesión o tenencia sobre el inmueble ubicado en la Cra 80 No 26-84 sur int 2 ap 201 en que forma y en que fechas CONTESTO La conocí aproximadamente 8 años y ella me busco para que le hiciera unos arreglos en el apartamento mencionado hace aproximadamente dos años , cuando fui a realizar los arreglos no pude ingresar a una habitación porque se encontraba con candado PREGUNTADO Manifieste al

quién es ella PREGUNTADO Infórmele al despacho si el señor JOSE ABDON GARCIA SUAREZ le ha manifestado en alguna oportunidad quien le arrendo y en que circunstancias se vio con el CONTESTO Al no tener acceso al apartamento vine a la casa de justicia y paz , comente el caso y me mandaron el acompañamiento de la policía , entramos golpeamos y el señor JOSE ABDON estaba ahí, yo le pedí el ingreso a mi apartamento , le presente mis papeles legales y el no me dejo ingresar argumentando que el vivía en arriendo , le pedí el contrato de arrendamiento y me dijo que no lo tenia , todo esto fue el 2 de diciembre de 2020.

Interrogatorio de parte de JOSE ABDON GARCIA SUAREZ CC 80.002.162

Juramento: Se procede a juramentar al interrogado señalándole que cualquier falta a la verdad en esta diligencia puede acarrear responsabilidad penal respecto de delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia, conforme a lo establecido en el Libro Segundo, Título XVI, del Código Penal Colombiano. (Art. 435 y ss)

Indicaciones previas al interrogado: Se previene al interrogado que tiene el deber de declarar y que el negarse a responder y la respuesta evasiva, serán apreciados por el despacho como indicios en contra del renuente.

En el evento de no entender una pregunta, deberá manifestarlo al inspector, quien le hará las claridades del caso. Si la pregunta es asertiva, la respuesta deberá manifestar si el hecho es cierto o no y a continuación procederá a complementar las respuestas con las manifestaciones que crea necesarias. El interrogado no puede leer notas o apuntes salvo que el inspector lo autorice. El interrogado puede aportar documentos relacionados con los hechos sobre los que declara en la diligencia.Generales de ley domicilio Cra 80 No 26-84 sur int 2 ap 201 , teléfono 3028338730 profesión u oficio : Comerciante PREGUNTADO: Manifieste al despacho en que circunstancias de modo , tiempo y lugar adquirió la tenencia del apartamento ubicado en la Cra 80 No 26-84 sur int 2 ap 201 CONTESTO Llegue ahí porque mi tío MARCOS SALAMANCA me arrendo una habitación el 5 de septiembre de 2020, en esa fecha llegue al apartamento PREGUNTADO Manifieste al despacho que personas se encontraban habitando el apartamento el 5 de septiembre de 2020 CONTESTO Únicamente mi tío MARCOS SALAMANCA PREGUNTADO Manifieste al despacho las razones para que haya firmado contrato de arrendamiento con la señora CAMILA SALAMANCA y no con su tío MARCOS CONTESTO Porque el ya había fallecido PREGUNTADO Manifieste al despacho si conoce la fecha en que falleció su tío MARCOS SALAMANCA CONTESTO El 6 de noviembre de 2020 PREGUNTADO Explique al despacho las razones por las que el contrato de arrendamiento anexo al expediente indica como fecha de inicio el 1 de noviembre de 2020 pero solo fue autenticado el 4 de diciembre de 2020 CONTESTO Porque vivió muy ocupado y solo pude en esa fecha.PREGUNTADO Manifieste al despacho si conoce o conoció a la señora GLADYS HERREÑO y en que circunstancias CONTESTO No la conozco , la había visto años atrás en Corabastos pero siempre he sabido que el dueño del apartamento es Marcos salamanca PREGUNTADO La querellante manifestó en su interrogatorio que se hizo presente en el apartamento en diciembre de 2020 pasado en compañía de la policía y que usted los atendió que tiene que decir al respecto CONTESTO Si ella llego con la policía y no los deje entrar por cuanto el único dueño que conozco es MARCOS SALAMANCA

El abogado interroga PREGUNTADO Ha manifestado usted en varias oportunidades que le arrendo la propietaria del inmueble señorita CAMILA SALAMANCA indíquele al despacho si usted esta en capacidad de demostrar la calidad de propietaria del inmueble en cuestión ya que en el certificado de tradición con matricula inmobiliaria 50S-447442en la anotación 23 figura como propietaria de dicho inmueble la señora GLADYS HERREÑO ARIZA CONTESTO Lo único que digo es que como mi tío murió la única heredera es CAMILA SALAMANCA , ella me hizo el contrato de arrendamiento PREGUNTADO Infórmele al despacho que termino de duración tuvo

el contrato que usted firmo con su tío señor MARCOS SALAMANCA y cual fue el valor del canon CONTESTO Yo no firme contrato con el porque vivíamos los dos en el apartamento

DECLARACION DE TERCEROS.

Declaración de CAMILA ANDREA SALAMANCA FLOREZ , con C.C. No.1.022.444.065.

Generales de ley : Mi nombre es como quedó escrito, edad: 22 años, domicilio: En la Cra 80 No 28-84 S apto 201 bloque 43 y también en la universidad nacional por cuenta de mi carrera , **profesión o ocupación : Estudiante de medicina veterinaria** Relación del testigo con las partes:

Relación con el querellado : primos en tercer grado
Relación con la querellante :No tengo relación con ella
El abogado de la querellante objeta el testimonio por el grado de parentesco teniendo en cuenta que se puede afectar su credibilidad . El despacho valorara la objeción y la credibilidad del testigo al momento del fallo, y habida cuenta de su importancia procede a interrogarla
Juramento: Se procede a juramentar al testigo señalándole que cualquier falta a la verdad en esta diligencia puede acarrear responsabilidad penal respecto de delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia, conforme a lo establecido en el Libro Segundo, Título XVI, del Código Penal Colombiano. (Art. 435 y ss)

Indicaciones previas al testigo: Se previene al testigo que tiene el deber de testimoniar salvo los casos determinados en la Constitución y ley, respecto del derecho de no autoincriminación y sobre los hechos que tengan carácter de reserva o secreto por razón de profesión u oficio. En el evento de no entender una pregunta, deberá manifestarlo al inspector, quien le hará las claridades del caso. Si la pregunta es asertiva, la respuesta deberá manifestar si el hecho es cierto o no y a continuación procederá a complementar las respuestas con las manifestaciones que crea necesarias. El testigo no puede leer notas o apuntes salvo que el inspector lo autorice. El testigo puede aportar documentos en la diligencia. Acto seguido en aplicación a la ley 1564 de 2015 (C.G.P.) artículo 221 el despacho informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración PREGUNTADO Manifieste al despacho lo que le conste sobre la forma en que su padre MARCOS SALAMANCA adquirió la tenencia o posesión del inmueble objeto de este proceso CONTESTO Mi papa compro ese apartamento no se en que fecha , el apartamento antes estaba a nombre de mi tía flor salamanca , aun así eso se demuestra en los recibos de servicios públicos , mi papa al separarse de mi mama se fue a vivir a ese apartamento cosa que comprobé cuando empecé a hablar con el y me presento a los vecinos eso fue en el año 2018 PREGUNTADO Manifieste al despacho si conoce a la querellante y en qué circunstancias CONTESTO Es la primera vez que la veo PREGUNTADO Manifieste al despacho si se presentó denuncia a la Fiscalía y cuáles fueron los motivos CONTESTO Mi papa antes de fallecer interpuso contra la querellante denuncia penal por estafa, constreñimiento ilegal y abuso de confianza esto fue en septiembre de 2020 dos meses antes de fallecer y también hay un proceso civil de simulación . En diciembre de 2019 internaron a mi padre en el hospital universitario por una cirrosis avanzada , se le pronostico un tiempo de vida corto , del hospital. Mi padre nunca recibió dinero de la venta del apartamento y no hay comprobante . Mi papa me

El despacho teniendo en cuenta que se requiere practicar los testimonios restantes y prueba documental SUSPENDE la presente audiencia para continuarla el 15 de marzo de 2022 a las 2pm , las partes quedan notificadas en estrados

Cúmplase.

El Inspector ,

ANDRES FERNANDO ZULUAGA FRANCO

El querellante
GLADYS HERREÑO ARIZA
CC, 63.464.285

El apoderado
JOSE ABAD LEON GLAVIS
CC 4.482.184
TP 24.274

El querellado
JOSE ABDON GARCIA SUAREZ
CC 80.002.162

Testigo
CAMILA ANDREA SALAMANCA FLOREZ
C.C. No.1.022.444.065.

Testigo
MANUEL DE JESUS VILLA
C.C. No.84.049.759

Testigo
MANUEL DE LOS REYES BELEÑO VARGAS
C.C. No.72.201.330

La Secretaria
JENSY MORALES

Bogotá, 21 de enero de 2022

Señores
FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA- HOSPITALCARDIOINFANTIL.
Ciudad

REFERENCIA : DERECHO DE PETICION

Respetado señores

GLADYS HERREÑO ARIZA mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, por el presente y en forma muy respetuosa me permito dirigirle el presente **DERECHO DE PETICION,** al tenor del artículo 23 consagrado en la Carta Política, y demás normas concordantes, con el fin de obtener respuesta a la información que en esta puntualizo de las siguientes inquietudes:

HECHOS

PRIMERO: A mediados del mes de septiembre del año 2020 fue internado en dicha institución el señor MARCO AURELIO SALAMANCA CASTAÑEDA identificado con la cedula No 79.296.655

SEGUNDO: Falleciendo en dicha institución el día 6 noviembre de 2020.

P E T I C I O N

Con fundamento en los anteriores hechos y en forma muy respetuosa me permito solicitarles con destino al juzgado 22 de familia la siguiente información

1 – . Se sirvan certificar el estado de salud y su capacidad mental del fallecido en de los dos (2) últimos meses.

2 – Como es de su conocimiento esta respuesta debe darse en el término que señala la Ley.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 6 C No 71 A -75 de la ciudad de Bogotá.
Celular 323 364 76 27
Correo gladysherreno66@gmail.com

Atentamente,

GLADYS HERRENO ARIZA
C C No 63.434.285